CAMPAÑA CONTRA EL COLERA MORBUS Y AUXILIO A LAS VICTIMAS DE LA GUERRA, 1856 - 57

EL COLERA MORBUS

a: Situación después de la batalla de Rivas de 11 de abril de 1856. Estragos del cólera (1).

(Al margen) — *"Contestada el 5 bajo el Nº 166".*

Liberia 1º de Mayo de 1856.

Señor Ministro de la Guerra.

Confirmo a U. mi nota anterior fechada hoy.

Por comunicaciones recibidas en este momento, sé que el Ejército se puso en marcha de la Hacienda de "Jocote" (cercana a San Juan del Sur) con dirección a esta ciudad, antenoche, después de embarcar los heridos, pertrechos, bagajes etc.

Por una lancha que llegó a San Juan, se ha sabido, que en Conchagua aprestaban alojamiento para las tropas, y que el ejército Guatemalteco, había entrado ya en el territorio del Salvador.

En Rivas se dice, que Martínez asaltó, y tomó a Granada; que los isleños de "Ometepe" habían quemado las leñas de los vapores, y habían pedido armas y pólvora, lo cual, se les entregó antes de la partida del Ejército. Espero que el cólera completara la obra: de todos modos Costarrica ha mostrado cuán poco valen los filibusteros y su jefe, y una vez perdido el miedo, los partidarios de Nicaragua acabarán con él.

Al evacuar a Rivas nuestro Ejército, ha sentido aún los estragos de la terrible peste: hemos perdido al valiente Comandante D. Juan Alfaro Ruiz, al Subteniente D. Julián Rojas, y al sentido capitán D. Zenón Mayorga, cuando estaba casi restablecido de su herida.

---

(1) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8827, 6 y 7 folios.

Estas serán (lo espero) nuestras últimas pérdidas, pues repito, que pasada la "Flor", el cólera no daña ya.

He mandado que el "Telemby" (que conduce los héridos) arribe al puerto del "Coco" distantes seis leguas (más o menos) de esta población, adonde pueden ser conducidos en carretas, ya prevenidas, y a donde irá a recibirlos un Doctor del Ejército con las medicinas y auxilios necesarios, evitándoles asi los riesgos de una navegación que prolongada por un evento, pudiera serles fatal.

Concebirá U. por esta, que cualquiera sea el favorable estado de nuestra causa en Nicaragua, ya por la cooperación de los aliados, ya por la de Martínez y demás insurrectos del país, el amenazador estrago que el "Cólera" (apenas en su nacimiento) ha causado en nuestras filas, decide invariablemente mi resolución de evacuar los ventajosos puestos ocupados.

Por ahora nos limitaremos a defender esta frontera, y a esforzar las operaciones por el río de San Juan del Norte.

Si no resuelvo tan a tiempo esta retirada, perdemos todo el Ejército.

Dios guarde a U.

JUAN R. MORA (Rúbrica).

a: El cólera. Exodo de Nicaragua (2).

Liberia 3 de Mayo de 1856.

Señor Ministro de la Guerra.

Confirmo a U. el contenido de mis notas fechadas en 1º del corriente.

Ahora me dirijo a U. para ponerle al corriente de la situación.

Desde antier empezaron a llegar Oficiales y Soldados dispersos. Al principio, pensé armarme de rigor, tratándoles como desertores, pero los partes del General Don José María Cañas, y mis reflecciones, variaron mi determinación.

El General salió de San Juan en la noche del 29 del pasado, después de haber embarcado en el "Telemby" los heridos graves, cañones parque fusiles etc. etc. y mandado adelante por tierra a los convalecientes.

La salida de San Juan se verificó en orden, y con todas las precausiones militares. Pero el fatal contagio, arraigado ya en las entrañas de muchos, empezó a hacer efecto.

Imposible fue desde "Sapoá" al General contener a la aterrorizada tropa: esta no desertaba, pero marchó con celeridad sin detener su desordenada marcha hasta esta plaza, donde mi presencia la contenía, dejando sembrado el camino de enfermos y muertos.

El 30 acampó el General en "Sapoá" con el cuerpo organizado del Ejército, reducido a mil hombres poco más o menos, deteniéndo a los "Sapadores" con promesas y amenazas, para poder enterrar los muertos, para cuyo piadoso y necesario oficio se detuvo aún parte del 1º de Mayo, siguiendo su marcha hasta el Potrero en el mismo día. Muchos siguieron marchando en dispersión.

---

(2) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8827, 10-11-12 f. y v. folios.

El dos de mayo, acamparon en "Pelón" como ochocientos hombres, los cuales aguardo hoy aquí: ellos, y la guarnición de la plaza (como quinientos hombres) forman la fuerza con que cuento.

Por nuestra fortuna, los que han muerto, traían el veneno en el corazón desde "Rivas". Aquí sólo un hermano del Coronel Salazar ha muerto, de fiebre.

Tanto por facilitar la marcha, como por evitar una gran reunión en Liberia, he ido despachando a los dispersos (gente ya desmoralizada e inútil ahora) primero, según llegaban, después en grupos de veinte a ciento bajo el mando de algunos Oficiales. Del mismo modo he hecho marchar los heridos y enfermos convalecientes. Todos van racionados y socorridos lo mejor posible.

He dispuesto, para evitar los azares de la navegación que el "Telemby" desembarque en el puerto del "Coco" a los heridos que tomó en San Juan, pues en pocas horas pueden llegar cómodamente aquí. El buque tomará a su bordo el parque, armas, víveres etc. que de aquí iba a mandar a Puntarenas por la "Dominga Morales" pues seguro de que dicho último buque iba a hacer un largo y tal vez desastroso viaje, lo di por libre, y cumplido su fletamento.

La conducción de heridos, servicio de hospitales, etc. todo está arreglado.

Puedo asegurar a U. que el Cólera, gracias a la salubridad de esta atmósfera, y a las providencias que he adoptado no llegará aquí.

Yo no marcharé hasta dejarlo todo arreglado, asegurado (tanto como ahora es posible) la frontera, y en marcha el cuerpo de ejército que resta organizado.

Esta desgracia nos va a costar de ciento cincuenta a ciento ochenta hombres, y podemos dar gracias a la Providencia, y a la pronta determinación de retirarnos, de no haber perdido todo el Ejército.

Por partes del General Cañas sé que los filibusteros ciertos ya de nuestra salida de la Virgen, la han ocupado: seguro es que el cólera va a concluir con ellos, y que Martínez con su tropa, y los Serranos alzados, y reunidos con él, acabarán la obra.

Casi toda la población de "Rivas" ha seguido al Ejército. Cuando este llegue, estableceré el cordón: todo el que pase la frontera de uno u otro lado, deberá ser fusilado.

Han muerto del Cólera el Teniente Coronel D. Juan Alfaro Ruiz. Los

tenientes D. Mercedes Porras
D. Joaquín Lobo
" Jesús Brenes
" Anastasio Calderón

Subtenientes " Cayetano Méndez
" Trinidad López

Sargentos " N. Barrocal y tres más cuyos nombres no citan.

Doloroso es esto, pero repito a U. que debemos dar gracias a la Providencia por haber escapado así.

Dios Guarde a U.

JUAN R. MORA (Rúbrica).

Conviene al publicar estas noticias, hacerlo con prudencia: debemos sobre todo no ostentar que en nuestro territorio no hiere mortalmente el cólera, pues los filibusteros, afligidos en Nicaragua podrían hacer alguna desesperada tentativa para buscar un salubre temperamento. U. concebirá que por ahora, necesitamos respirar.

Ejerza U. una incesante vigilancia sobre el periodismo, uniendo a mis observaciones las que su experiencia y clara razón le sugiera en bien de nuestro Paíz.

MORA. (Rúbrica).

a: Médicos para Liberia y Alajuela a combatir el cólera (3).

Nº 199.

Al Gobernador de ALAJUELA.

Contesto las notas de Ud. del día de ayer manifestando que aunque S.E. el Vice Presidente de la República había pensado suspender el envío del doctor don Alejandro Frantsius a Liberia, la convicción de que este profesor ha curado en otras partes con el mejor éxito el Cólera, le obligan por consideraciones a la humanidad, prevenir que el expresado doctor cumpla la órden de inmediata salida al punto a que se le destina; y que hoy mismo se traslade a esa ciudad el Lic. don Bruno Carranza con el carácter de médico del Pueblo y con el encargo especial de cuidar de la importante salud del Gral. don Florentino Alfaro y de la de los demás heridos y enfermos que existan en esa.

Lo dijo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Mayo 3 de 1856.

a: El Cólera. Heroísmo de Cañas (4).

Bagaces 4 de Mayo de 1856.

Señor Ministro de la Guerra.

Ayer a las siete de la noche llegó a Liberia el Coronel Salazar al frente de cuatrocientos hombres poco más o menos, último resto de nuestro ejército. Como docientos cincuenta han quedado enfermos o muertos atrás: el resto ha marchado, ya en grupos, ya en disperción, al interior. Cada vez me felicito más de haber sido indulgente hasta el extremo. Si hubiera usado la debida severidad, si hubiera detenido a los soldados, los perdemos todos, y hacemos al departamento de Moracia presa de la horrorosa peste por mucho tiempo.

---

(3) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 100. 1856, folio 63.

(4) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8827, 13 y 14 f. y v. folios.

Ayer, pensaba revistar a la gente, y reunir tal vez un cuerpo de ochocientos hombres, leerles una proclama, y hacerles marchar en orden entrando ya a su frente en San José.

Pero, imposible ha sido. Cañas que llegó a las diez de la noche, me horrorizó con su relación verbal, mucho más viva que los partes.

La peste es aterrorizadora. Marie murió de ella esta mañana como a las diez. Bulow (?) estaba moribundo.

Cediendo al fin a las instancias de Cañas, y de cuantos me rodeaban, monté a las diez y cuarto con dirección a Bagaces.

Todo el Ejército ha marchado ya.

Dejé instrucciones a Cañas para la organización de la fuerza, y defensa de la frontera, ordenándole también remitir al interior por el "Telemby" (que al efecto mandé detener en el puerto del Coco), todos los elementos de guerra que estén de más en el copioso depósito de Liberia. También dejé dispuesto establecer sin demora un cordón, imponiendo pena de muerte a todo aquél que traspase su línea de uno u otro lado, llevando esta providencia a rigor, para evitar contagios y traiciones. Le dicté medidas para acabar con la peste, y otras muchas que me parecieron oportunas. Mis órdenes, interpretadas y puestas en ejecución por el claro ingenio y valor de Cañas, espero que producirán buen resultado.

Son las tres de la tarde, y acabo de llegar aquí.

El contagio no ha llegado a esta Villa, y aun me lisonjeo que ni a Liberia, pues Marie, y todos los demás que acabaron allí, venían muertos ya.

Ayer despaché gente al camino con medicinas, auxilios y orden de conducir los enfermos abandonados en los caminos al hospital de "Liberia" y enterrar los muertos. Se ha hecho cuanto es posible, pero temo que vamos a perder trescientos cincuenta hombres del cólera, y aún es nada para lo que temí.

No encuentro palabras para encarecer los servicios que Cañas ha prestado. El, con mil sacrificios, ha salvado la gente hasta "Liberia" llegando al extremo de quedarse atrás con sus ayudantes para socorrer y consolar a los enfermos abandonados, de los cuales muchos se han salvado por su socorro.

Su valor, su capacidad, su abnegación, le constituyen en esta triste circunstancia el único hombre capaz de custodiar la frontera, y cambiar, o mitigar al menos los males que pesan sobre este infeliz departamento: por eso lo he dejado con harto dolor, pues no es posible que yo sea indirente (sic) al riesgo que un hombre de tan relevante mérito, y a quién además me ligan lazos de parentezco y amistad, va a correr.

Nada hemos sabido aquí de Nicaragua, pero creo, que la peste que allá dejamos, hará más contra Walker que un numeroso ejército.

Mucho me ha afectado la pérdida de Mr. Marie, que por tanto tiempo a prestado tan buenos servicios a Costarrica, y cuyo agradable trato y buenos sentimientos habían granjeado mi amistad; sobre todo ahora, afligido ya de ver morir tantos valientes.

Dios guarde a U.

JUAN R. MORA (Rúbrica).

a: El cólera. La retirada de Nicaragua (5).

Puntarenas 7 de Mayo de 1856.

Señor Ministro de la Guerra.

A las once de este día llegué aquí con E. M.

Algo indispuesto he estado desde el momento en que resolví la retirada, y después, al ver morir tantos valientes, pero ya me siento completamente bueno.

El grueso del Ejército se ha salvado marchando en dispersión, único medio de lograrlo. No puede U. formar idea del horror de contagio; sólo viéndolo se puede concebir.

Como ya dije a U., nos contaremos felices perdiendo trecientos cincuenta hombres.

Nuestra retirada en tamaño conflicto parece increíble, que se pudiera efectuar con tanto orden. No sólo se salvarán los heridos, sino que nada nuestro ni de los despojos enemigos se ha perdido, exceptuando una carretada de parque lista a marchar, la cual, ni aún se inutilizó, esperando llevarla hasta el último momento.

Yo marcharé mañana al interior: creo que en cuatro días más llegarán todos los rezagados, y entonces podremos calcular exactamente nuestra pérdida.

Dios guarde a U.

JUAN R. MORA (Rúbrica).

a: El cólera. Retirada de Rivas (6).

Nº 174.

A. S. E. el Presidente de la República y
General en Jefe del Ejército.

Dí cuenta al Gobierno con la muy apreciable nota de V. E. fechada en Liberia en 3 de los corrientes en que V. E. se sirve comunicarme la manera en que llegó el Ejército a aquella plaza y el orden con que marcha al interior.

Fue impuesto también el Gobierno, por la misma nota, de los estragos que desgraciadamente hacía la peste en nuestras filas, y al mismo tiempo que ha sentido las pérdidas que el cólera nos ha ocasionado, no ha podido menos que aprobar las disposiciones que V. E. ha tomado para hacer ingresar las fuerzas de su mando y precaver del contagio esa Provincia.

Como ni en la citada nota ni en la correspondencia recibida hoy se hace mención alguna del "Dos Hermanos" que salió de Puntarenas para San Juan del Sur a fin del próximo pasado, con docientos hombres a las órdenes del Coronel

---

(5) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8827, 16 f. y v. folios.

(6) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 212 f. y v. folios.

D. Luz Blanco, desea el Gobierno que V. E., ya mandando una lancha que busque esta embarcación, o bien por otro cualquiera medio que crea conveniente, se sirva averiguar su paradero y ordenarle el regreso a nuestras costas.

Con todo respeto me repito de V. E. muy atento Servidor.

Mayo 7 de 1856.

a: Medidas contra el Cólera (7).

Nº 171.

Al Comandante de las fuerzas estacionadas en Puntarenas.

Con su apreciable de 6 del corriente Nº 137 se recibió en este despacho el bando de policía que U. tuvo a bien publicar en este Puerto. S. E. el Vice-Presidente de la República se ha servido dar su aprobación a las disposiciones que U. ha dictado para precaber del cólera a esa población, que aprecia debidamente los cuidados que U. ha tenido a este respecto: encargándole al mismo tiempo que tome cuantas providencias sanitarias juzgue U. oportunas con el fin de librar de la peste a los habitantes de esa Comarca sin omitir diligencia alguna que pueda conducir a ese objeto.

Dios guarde a U.

Mayo 7/1856.

a: Disposiciones para combatir propagación del cólera (8).

Nº 107.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Habiendo invadido el Cólera Asiático al Ejército en Rivas, se dispuso la traslación de este al interior; y como por una desgracia puede suceder que el contagio cunda en los pueblos de las Repúblicas, el Excelentísimo Gobierno se ha servido ordenar, se dé puntual cumplimiento a lo dispuesto en providencia número 330 de 4 de setiembre del año ppdo., cuya parte resolutiva dice así

"Que inmediatamente se dicten por esa Gobernación las providencias más enérgicas y perentorias para que sin demora alguna se ponga en ejecución en todos los Cantones, Distritos y Aldeas con puntualidad y exáctitud las disposiciones de los artículos 4º al 10 y el 12 del Reglamento de 16 de mayo de 1837; y que exigiéndose informes de las Autoridades subalternas cada ocho días, la Gobernación informe cada quince cuanto se haya adelantado en el cumplimiento de dichas disposiciones"

(7) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 212 folios.

(8) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 1856, 65 v. folios.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y puntual cumplimiento, avisándome del recibo y de las providencias que del momento dictase.

Dios guarde a Ud.

Mayo 7 de 1856.

a: Médicos para Alajuela para atender atacados del cólera (9).

Nº 218.

Al Gobernador de ALAJUELA.

He dado cuenta a S. E. el Vice Presidente de la República con la nota de Ud. Nº 42 de esta fecha en que anuncia haber sido atacados en esa ciudad y haber muerto tres hombres del Cólera y en consecuencia me ordena decir en contestación: que si el doctor don Alejandro Frantzius no llegase a esa de hoy a mañana, lo avise, para acordar el envío de otro médico que se encargue de las funciones de áquel mientras vuelve de la expedición a que se le destinó, procurando en el interín ocupar el empírico o empiricos más acreditados que existan sin perjuicio de la asistencia que de el doctor Pupo, a quien con esta fecha se pasa a mí de presentarse en esa Gobernación para asistir a los atacados de aquella enfermedad.

Digo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Mayo 13 de 1856.

a: Precauciones para evitar el contagio del cólera (10).

Nº 190.

Al Comandante de la fuerza
estacionada en Puntarenas.

Su apreciable nota fecha de ayer en que U. me comunica las precausiones que ha tomado para precaver del contagio del cólera la fuerza que regresaba en el "Dos Hermanos" y las providencias que ha adoptado para proporcionarle en Caldera alimentos y otros recursos, fué puesta en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la República, quien se ha servido aprobar cuanto U. ha dispuesto.

Dios guarde a U.

Mayo 14 de 1856.

---

(9) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 69 f. y v. folios.

(10) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 218 v. folios.

a: Ordenes relacionadas con la peste de el Cólera y reconocimiento del Gobierno a los doctores Marquis y Hine por su magnífica labor en el puerto de Puntarenas (11).

Nº 185.

Al Comandante de la fuerza estacionada en Puntarenas.

Puse en conocimiento del Gobierno su apreciable de 12 del corriente en que me manifiesta V. haberse realizado sus temores de ver ese puerto infestado del cólera. El Gobierno que considera el conflicto en que se halla esa población, desea que no se omita medio, ni se perdone medio alguno que pueda conducir al alivio de las personas que se encuentren atacadas de la peste, y a preservar de ella a las que aun no se hallan contagiado; y en consecuencia a más de aprobar todas las medidas sanitarias que V. ha adoptado ya, de nuevo le recomiendo, y al efecto lo autoriza, para que dicte cuantas providencias crea oportunas en tan apuradas circunstancias, a fin de evitar en esa comarca, los estragos de tan terrible enfermedad, y procediendo siempre con la mayor prudencia.

Quiere el Vice-Presidente que V. dé las gracias al Sr. Doctor Dn. Marquis (sic) L. Hine por sus buenos y eficaces servicios en ese puerto, y que le haga saber que el Gobierno a más de reconocerlos, se propone retribuirlos cumplidamente, esperando que continuará prestándolos a esos habitantes con toda asiduidad, —y esmero—.

Así mismo ha dispuesto el Vice-Presidente que se dé noticia al Ilustrísimo Sr. Obispo de la partida del Presbítero D. Francisco Tor que U, me comunica, a fin de que inmediatamente proveea de Ministro que dé a esa población los auxilios espirituales.

Dios etc. Mayo 14/856.

a: Ordenan a los Gobernadores de provincias realizar un informe sobre los muertos a causa del cólera (12).

Nº 229.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Dispone el Gobierno Supremo que por esa Gobernación se le informe diariamente del estado de la salud de los Cantones y Distritos de la Provincia exigiendo al efecto los conocimientos necesarios de las Autoridades subalternas y expresando con puntualidad si alguno o algunos hubiesen muerto del Cólera asiático.

Lo digo a Ud. para su cumplimiento.

Dios guarde a Ud.

Mayo 15 de 1856.

---

(11) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 216 v. a 217 v. folios.

(12) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 72 folios.

a: Específico aplicado a los enfermos del cólera (13).

Nº 226.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Deseando el Gobierno se provea de medicina a los Cantones y Distritos para los casos apurados de ataque del cólera en que no puedan los habitantes ocurrir a los profesores, ha dispuesto: que por esa Gobernación se pida al Lic. don Bruno Carranza vecino de esta capital para que con la receta correspondiente remita el específico que él aplica con buen éxito en aquellos casos. Semejante específico debe ser distribuído proporcionalmente en aquellos cantones o distritos distantes de la capital de Provincia donde no hay médicos y que por la distancia no pueden solicitarse del momento.

Lo digo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.
Mayo 15 de 1856.

a: El cólera en Heredia (14).

Nº 233.

Al Gobernador de HEREDIA.

El señor Guillermo Hogan pasa a esa ciudad esta noche o mañana para examinar algunos enfermos del cólera y aplicarles la medicina correspondiente. Puede Ud. mandarlo a las casas de los que estén atacados y permitirle regrese cuando el lo disponga.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde a Ud.
Mayo 15/856.

a: Observaciones para impedir estragos del cólera asiático (15).

Nº 225.

A don José Aguilar Alcalde 2º de
esta CIUDAD.

Ha examinado el Gobierno la nota de Ud. del día de ayer en que hace algunas observaciones que tienen por objeto impedir los extragos del cólera asiático, si por desgracia se desarrollase de una manera alarmante en toda la pobla-

---

(13) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 1856, 71 v. folios.

(14) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100. 1856. 73 folios.

(15) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 100, 71 f. y v. folios.

ción; y apreciando S. E. el interés que toma Ud. por la conservación de la salud pública, le da las más expresivas gracias y le suplica influya cuanto sea posible en que los encargados de la policía cumplan puntualmente con las órdenes que se les han comunicado, contando al propio tiempo con los buenos oficios y experiencia de Ud. para disposiciones ulteriores.

Al transmitir a Ud. lo expuesto me firmo su muy atento servidor.

Mayo 15 de 1856.

a: Medidas contra la peste del cólera (16).

Nº 234.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

Aunque se han dictado ya distintas providencias para contener los extragos del cólera asiático que por una fatalidad se desarrolla de día en día en todas las poblaciones y no obstante las medidas que hayan acordado las autoridades subalternas en ejecución de las leyes para la conservación de la salud pública en las presentes circunstancias, el Gobierno que se desvela por el bien de los habitantes se ha servido ordenar: 1º Que los Gobernadores reunan las personas que juzguen más idóneas y aparentes y las remitan en comisión a todos los Distritos para que presten su asistencia a los atacados de la enfermedad, debiendo dichas personas recibir una instrucción breve de los médicos del pueblo del método de curación y si es posible tomar de estos una receta. Los medicamentos que deben llevar consigo serán los que dispongan los respectivos médicos, cuyos medicamentos serán provistos de cuenta del Tesoro Público. 2º que esas personas a quienes comisionen los Gobernadores gocen de la dotación de dos pesos al día y tengan obligación de acudir en persona y suministrar inmediatamente las medicinas a los atacados del cólera, instruyendo (antes de retirarse) a los deudos o asistentes de los enfermos del método de curación, medicinas y alimentos que se haya de dar: 3º que en cada uno de los Cementerios de las Parroquias o de los Distritos, se construya una galera provisional aunque sea de paja para depositar allí los que se suponen muertos del cólera, mientras que trascurridas algunas horas a juicio de los médicos se puede averiguar si la muerte ha sido o no aparente, pues se dan casos en que los enfermos se asfixian por razón de la vehemencia de la enfermedad y realmente no han muerto: 4º que en cada Cantón se construya un carro por cuenta de los fondos de policía para conducir a los Cementerios los cadáveres de los que hayan muerto del cólera. 5º que las autoridades subalternas deben pasar constantemente sus avisos a la superior de policía del número de atacados y muertos del cólera en los respectivos Distritos para que pueda comunicarse la noticia general al Ministerio del interior: 6º que se dé conocimiento a todos los habitantes

(16) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 73 y 74 folios.

de los puntos de residencia de los médicos del pueblo a donde deben ocurrir cuando alguno sea atacado del cólera y 7º que la policía para mandar enterrar los cadáveres ocupe los presidarios y otras personas que no sean las que se hallen en servicio en las casas o trabajos públicos.

Lo digo a Ud. todo para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Ud.

Mayo 16 de 1856.

a: Método curativo para los enfermos del cólera, debe remitirlo a Moracia el Dr. Hine (17).

Nº 237.

Al Gobernador de PUNTARENAS.

Se ha servido disponer el Gobierno que para auxiliar los atacados del Cólera en Liberia se excite por esa Gobernación al doctor Hine para que prepare las medicinas más necesarias y se remitan inmediatamente al Gobernador de Moracia con una receta o explicación del método curativo de los enfermos con el fin de que se ponga en práctica allí por los inteligentes que pueda conseguir dicho Gobernador; y que practicado todo sin la menor tardanza avise Ud. a este Ministerio de los costos para mandarlos pagar del Tesoro Público.

Lo digo a Ud. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Ud.
Mayo 17 de 1856.

a: Estragos del cólera en Liberia (18).

Nº 238.

Al Gobernador de MORACIA

Es altamente sensible al Gobierno informarse por la nota de Ud. de 13 del corriente de los extragos que ha hecho en la ciudad de Liberia el cólera asiático, siéndole al propio tiempo sensible la falta que se experimenta de medicinas y recetas y para remediarla ha dirigido con esta fecha al Gobernador de Puntarenas la orden que copio. (Aquí la orden anteriormente Nº 237).

Mayo 17 de 1856.

---

(17) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 75 f. y v. folios.

(18) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 75 f. y v. folios.

a: Posibilidad de hacer operación cesárea a mujeres embarazadas fallecidas del cólera (19).

Nº 240.

Al Gobernador de HEREDIA.

Si a juicio de los facultativos conviniesen practicar la operación cesarea para salvar el feto de alguna mujer embarazada que haya muerto del cólera, debe permitirse en las presentes circunstancias, tomadas por supuesto las precauciones debidas, pues el fin general de semejante operación es que la criatura reciba el agua del Bautismo y viva si es posible.

Lo digo a Ud. de orden Suprema en satisfacción a su nota Nº 69 del 17 último.

Dios guarde a Ud.
Mayo 18/856.

a: Cementerios para muertos por el cólera (20).

Nº 243.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES DEL INTERIOR

Ordena S. E. el V. P. de la R.: que por esa Gobernación se dicten sin demora las providencias correspondientes para que en un sitio a propósito de cada uno de los distritos de esa Provincia se destine un lugar para Cementerio en que sin atravesar las poblaciones se sepulten los cadáveres de los que mueran en la actual epidemia construyéndose allí la galera prevenida por orden Nº 234 de 16 del corriente.

También manda S. E. que bajo ningún pretesto se permita tocar dobles o agonias en ninguna de las Iglesias, sea en la Mañana o a cualquiera hora del día y la noche.

Lo digo a Ud. para su cumplimiento.

Dios guarde a Ud.
Mayo 19/856.

---

(19) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 76 folios.

(20) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 77 folios.

a: El Dr. Carlos Salmón a San Ramón de Palmares para atender enfermos del cólera (21).

Nº 242.

Al Gobernador de PUNTARENAS.

Dispone el Gobierno que por esa Gobernación se manifieste al doctor don Carlos Salmón la necesidad perentoria que existe de trasladarse inmediatamente a San Ramón de los Palmares con el fin de auxiliar a los atacados del cólera en aquella población y bajo el concepto de que oportunamente se le acordará la remuneración que corresponde por su trabajo y eficacia.

Lo digo a Ud. para su cumplimiento avisándome del recibo.

Dios guarde a Ud.
Mayo 19 de 1856.

a: Fondos municipales para medicinas y auxilios de los atacados del cólera (22).

Nº 229.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES

El Excelentísimo señor Gral. Presidente de la República ha acordado autorizar a los Jefes Políticos de los Cantones para que puedan invertir algunas cantidades de los fondos municipales en medicinas y otros auxilios a favor de los atacados del cólera, debiendo dar cuenta en caso de que se agoten dichos fondos para resolver lo conveniente.

Lo digo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.
Mayo 20 de 1856.

a: Orden de auxiliar a enterrar fallecidos por el cólera (23).

Nº 253.

Al Gobernador de Heredia.

Contesto la nota de Ud. Nº 78 de hoy, manifestando: que el Excelentísimo Gobierno autoriza a esa Gobernación para obligar a toda persona, aún cuando este alistada en las milicias de esa Provincia, a prestar su uxilio para enterrar

---

(21) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100. 77 v. 77 f. folios.

(22) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100. 79 v. folios.

(23) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 79 v. folios.

los cadáveres de los que mueren de la peste, exceptuando tan sólo áquellos que salieron, en cualquiera división, en servicio de la campaña; y que para el caso, la gente se tome de los distritos donde deban sepultarse los cadáveres.

Lo comunico a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Mayo 21 de 1856.

a: Instrucciones para el consumo de verduras durante la crisis de la peste del cólera (24).

Nº 252.

Al Jefe de Policía de esta Provincia.

Con noticia de que muchas personas han abandonado el uso de las verduras como precaución para evitar el ataque del cólera; y habiendo sido sobre esto la opinión de los facultativos, el Gobierno ha acordado se advierta a Ud. para inteligencia de los habitantes: que no es dañosa absolutamente la comida de toda clase de verduras siempre que estas estén en su perfecto sazón y bien cocidas, a excepción de toda especie de col: que es perjudicial abandonar el uso de las legumbres sostituyendolas con la carne si no estuviesen acostumbrados a ésta solamente, y asi es que pueden tomar los frisoles bien cocinados con un poco de ajo o cebolla; y que lo que verdaderamente daña es tomar verduras tiernas cualesquiera que sean y toda fruta de cuyo, uso deben privarse absolutamente.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y efecto.

Dios guarde a Ud.

Mayo 21 de 1856.

a: Medidas para sepultar a las víctimas del cólera (25).

Nº 245.

Al Jefe de Policía.

Previene S. E. el Gral. Presidente de la República que por esa Jefatura se dicten las providencias convenientes para que no vuelva a suceder que los muertos en el Hospital queden allí por muchas horas insepultos; para que no se mande preguntar a las casas, como hasta aquí se ha acostumbrado si hay o no muertos, pues si los hubiese los dolientes darán aviso a la policía en su opor-

---

(24) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 79 f. y v. folios.

(25) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 82 f. y v. folios.

tunidad: para que se pongan tres asistentes más en el hospital para que se pueda abrir un foso al lado Sur del Cementerio general por fuera de la pared de éste y diez varas abajo de la bóveda con el fin de sepultar allí algunos cadáveres: y para que no queden muertos insepultos de un día para otro, ni las sepulturas tengan menos profundidad de dos y media varas.

También previene S. E. que inmediatamente haga Ud. ocupar el solar donde habita un señor Gómez a la mano derecho de la entrada al Cementerio general para que habriéndose pozos en él sin demora alguna se sepulten allí los cadáveres de los que mueren en la actual epidemia.

Lo digo a Ud. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Ud.

Mayo 26 de 1856.

a: Víctimas del cólera en Heredia (26).

Nº 269.

Al Gobernador de HEREDIA.

Sensible es al Gobierno informarse por la nota de Ud. Nº 88 del día de ayer del número de víctimas que en veinticuatro horas había hecho en esa Provincia el cólera morbus; y juzgándose según Ud. anuncia que el método curativo adoptado por el Lic. Meza puede ser la causa de tanto muerto, ordena S. E. haga Ud. prevenir a los habitantes no ocurran a él por receta y medicinas sino al doctor don Ricardo Brealey, médico del pueblo para curar especialmente aquella enfermedad.

Lo digo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Ud.
Mayo 27 de 1856.

a: El cólera en Moracia (27).

Nº 274.

Al Gobernador de MORACIA.

Muy sensible es al Gobierno informarse por la nota de Ud. de 21 de los corrientes de los extragos que ha hecho y aún hace el cólera en la ciudad de Liberia, habiendose extendido ya también a los Cantones de Santa Cruz, Nicoya

---

(26) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 83 f. y v. folios.

(27) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 85 f. y v. folios.

y Bagaces; y espera que las providencias de esa Gobernación contribuirán en lo posible a evitar o por lo menos a neutralizar las consecuencias de aquella enfermedad.

El Gobierno está muy satisfecho del celo de Ud. en circunstancias tan apuradas, y lo está también de la actividad y eficacia sin ejemplo del doctor Bastos, a quien se le mandarán dar sus sueldos oportunamente, recomendándose además a la consideración pública por sus importantes servicios en las presentes circunstancias.

Quiere S. E. que dando las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado en Liberia el médico filibustero, le ponga Ud. en libertad para que se traslade al punto que mejor le convenga con tal de no tomar el camino de tierra para Nicaragua.

Lo digo a Ud. todo para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Mayo 28 de 1856.

a: Emplear los fondos disponibles para otros objetos a combatir la epidemia del cólera (28).

Nº 277.

A los Gobernadores de San José,
Heredia y Alajuela.

Manda el Excelentísimo señor Gral. Presidente de la República: que para proveer de recursos en la actual epidemia que aflige las poblaciones ocupe Ud. de toda preferencia a todo otro gasto las cantidades que ingresen en el fondo de propios o las que existan en cualquiera otro fondo sea cual fuese su objeto; y que en caso de falta absoluta de dinero lo avise a este Ministerio para las providencias que corresponda dictar.

Lo digo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Mayo 29 de 1856.

a: Se nombra una comisión para el entierro de víctimas del cólera (29).

Nº 284.

A los Señores don Francisco CURTZE y
don Guillermo MARR.

---

(28) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 86 f. y v. folios.

(29) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 88 y 89 folios.

Deseando el Gobierno favorecer cuanto sea posible la salud pública de esta ciudad y bien persuadido de los filantrópicos y humanitarios sentimientos de UU. se ha servido nombrarles en comisión para que se ocupen de disponer lo conveniente al mejor modo de hacerse los entierros con el fin de evitar nuevas infecciones y que la epidemia se prolongue o cause extragos por falta de precaución.

Espera el Gobierno que UU. se dignarán de obsequiar sus votos y de contribuír con él a la conservación de la salud de los habitantes, indicando que cualquier recurso pecuniario que necesiten para llevar a efecto su comisión, pueden pedirlo a don Antonio Salazar, a quien se ha dado la orden correspondiente.

Además desea el Gobierno que Uds. tengan la bondad de hacer al Jefe de policía don Manuel Borbón las insinuaciones que juzguen oportunas para el mejor desempeño de sus funciones.

Al manifestar a UU. lo expuesto aprovecho la oportunidad de asegurarles que soy su muy atto. servidor.

Mayo 30 de 1856.

a: Desean hacer efectivas las órdenes relativas a la epidemia del cólera (30).

Nº 287.

Al Jefe de Policía.

Dispone el Gobierno traiga Ud. a la vista todas las órdenes pasadas a esa Jefatura con relación a la actual epidemia para que procure Ud. cuanto sea posible su puntual cumplimiento sin embargo de que es Ud. bastante activo y solícito en favor de la humanidad y que por lo mismo no omitirá esfuerzo alguno para salvar la población de los extragos de dicha epidemia.

Dispone también S. E. que en los casos que ocurran exija Ud. de los pudientes lo necesario en dinero para pagar los que deban conducir algunos enfermos al Hospital o cadáveres al Cementerio, procurando pagar bien y dar un trago de aguardiente a los que se concierten para animarlos, persuadiéndoles asimismo de que con el preservativo del licor no se les trasmite la enfermedad.

Lo digo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Ud.
Mayo 30 de 1856.

---

(30) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 89 v. folios.

a: Se divide a la ciudad de San José en cuarteles para los enterramientos de víctimas del cólera (31).

Nº 291.

Al Jefe de Policía.

Para el mejor arreglo de la Policía en esta ciudad y para que con la oportunidad debida los profesores Médicos del pueblo puedan asistir los enfermos del cólera y proveer en tiempo de las medicinas correspondientes, el Gobierno Supremo de la Nación se ha servido disponer: que se nombren cuatro auxiliares de esa Jefatura como está mandado, con la dotación de dos pesos cada uno al día: que estos auxiliares sean los señores don Pío Alvarado don José Ana Mora, don Victoriano Valverde y don Juan Zamora: que estos tomen parte en las deliberaciones de la Junta que Ud. celebra con los profesores y los encargados de los enterramientos, dén a Ud. todas las noticias convenientes y lleven a efecto los encargos que se les hagan en las presentes circunstancias: que para el caso se divida la ciudad en cuatro Cuarteles desde la esquina de don José Echandi, encargado el del Norteste a don Pío Alvarado, el del Noroeste a don José Ana Mora, el del Sureste a don Victoriano Valverde y del Suroeste a don Juan Zamora: que el doctor Hogan se entienda con el primer cuartel Nordeste, el doctor Montealegre Noroeste, el doctor Irvine con el tercero Sureste y el Lic. Alvarado con el cuarto Suroeste, sin perjuicio de que estos profesores puedan asistir en cualquier otro a sus amigos o deudos con tal de cuidar siempre de su respectivo cuartel; y que haciendo Ud. las comunicaciones correspondientes lleve a debido efecto esta providencia, a más de las que sean necesarias respecto de los demás Cantones y Distritos de la Provincia.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a Ud.
Junio 2 de 1856.

a: Contribución voluntaria para satisfacer necesidades que demande la peste del cólera (32).

Nº 293.

Señor don Francisco IGLESIAS.

Habiéndo nombrado el Gobierno una Comisión compuesta de los señores don Carlos y don Antonio Salazar que formasen una suscripción voluntaria en esta ciudad para socorrer varias necesidades y ocurrir a gastos perentorios que

---

(31) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 91 f. y v. folios.

(32) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 92 f. folios.

demanda la presente epidemia, también acordó nombrar un Tesorero que se hiciese cargo de las cantidades, que pudieran colectarse y cubriese con ellas las órdenes del Jefe de Policía don Manuel Borbón y las que le comunicará el Comandante Gral. para el pago de sepultureros tomados de la fuerza armada.

En consecuencia espera el Gobierno se encomiende Ud. del encargo de Tesorero y se digne admitirlo en obsequio de la humanidad, ya que siempre ha estado Ud. dispuesto a favorecerla y a prestar servicios gratuitos a su patria, especialmente en circunstancias como las presentes.

Al trasmitir a Ud. lo expuesto me doy la honra de asegurarle que soy su atento servidor.

Junio 3/856.

a: Tres Jueces de Paz en Alajuela mientras dure la epidemia del cólera (33).

Nº 310.

Al Gobernador de ALAJUELA.

En vista de la nota de V. Nº 87 de 7 del que rige, el Excelentísimo señor Presidente de la República se ha servido aprobar el nombramiento que esa Gobernación ha hecho de tres Jueces de Paz para el Cantón del Centro de esa ciudad, con el importante objeto de hacer más expedita la policía en las actuales circunstancias; bien entendido que la duración de dichos Jueces en el desempeño de su encargo será mientras dure la epidemia del Cólera, a juicio de la Gobernación.

Lo digo a Ud. para su inteligencia.

Dios guarde a Ud.
Junio 9/856.

a: Penas para quienes mantengan depósitos de cáscara de café cuya putrefacción agrava los efectos del cólera (34).

Nº 311.

Al Jefe de Policía.

Siendo en extremo perjudiciales a la salud pública los depósitos de cáscara de café por la corrupción y fetidez que expiden: y con noticia de que en "Mata Redonda", en la hacienda de Animas de don Leonso Devars y en otros puntos existen dichos depósitos con infracción de las leyes y órdenes preexis-

(33) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 96 y 97 folios.
(34) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 97 f. y v. folios.

tentes; y debiéndose remover actualmente cuanto de algún modo pueda infectar el aire y causar más perjuicios a la población por la epidemia que sufre, S.E., el Presidente de la República ha acordado prevenir: que por esa Jefatura se tomen las providencias más eficaces para que los contraventores a la ley quiten dentro de cuatro días los montones de cáscara de café que existan en los puntos mencionados o en cualquiera otro de la Provincia, con apercibimiento de que no verificándolo pagarán irremisiblemente cien pesos de multa aplicados a los fondos de policía y bajo el concepto de que si cumplido el término señalado, no estuviese removido el depósito en cada lugar, la policía lo hará quitar cargando sobre la multa los gastos que cause aquel trabajo, y que igual pena se impone a los que en lo sucesivo echen cáscara de café o basura sobre los caminos, calles o sitios del dominio público.

Lo digo a Ud. para su puntual cumplimiento avisándome del resultado el 16 del corriente.

Dios guarde a Ud.
Junio 11 de 1856.

a: Dicta algunas medidas con el fin de evitar la repetición del cólera (35).

CIRCULAR IX

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE GOBERNACION

N. 316.

Palacio Nacional.

San José, Junio 16 de 1856.

Circular a los Gobernadores.

Deseando el Gobierno evitar por todos los medios posibles que se repita la epidemia del cólera que desde principios del mes de Mayo anterior se ha desarrollado en todos los pueblos, se ha servido acordar: 1º que en todas las sepulturas de los cadáveres de los que han muerto del cólera se eche una capa gruesa de cal y después otra de tierra, pisándose todo lo mejor posible para que la corrupción no pueda salir e infectar de nuevo el aire; 2º que dichas sepulturas no puedan ser abiertas, bajo ningún pretexto, en el término de diez años y pasado éste, sólo que el Gobierno lo consienta, previo informe de la policía; 3º que para que no llegue el caso de que por equivocación se abra alguna sepultura de las

(35) COSTA RICA. LEYES Y DECRETOS.—Colección de leyes y decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes legislativo y ejecutivo de Costa Rica en los años de 1856 y 1857. San José, Imprenta de la Paz, 1871, 207 p.

dichas, deben ponerse señales estables y conocidas en los Cementerios y lugares donde se hubiesen sepultado cadáveres de los muertos del cólera; pero que si algún Cementerio hubiese sido ocupado en el todo con dichos cadáveres, quede cerrado y sin uso, destinándose después de concluida la peste otro campo para los enterramientos sucesivos; y 4º que las autoridades de policía y las subalternas de los Cantones y Distritos celen, bajo su propia responsabilidad, el cumplimiento de este acuerdo, que tiene por objeto la conservación de la salud pública.

Lo digo a U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a U.

CALVO.

a: Disminuye la peste del cólera (36).

Nº 362.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES.

Resultando de los partes recibidos últimamente que el cólera casi ha desaparecido de las poblaciones de la República, el Gobierno ordena: que ajustándose los salarios de los empíricos cesen éstos desde el día 8 del corriente en el ejercicio de su encargo y que se pase a este Despacho la cuenta que corresponde en caso de deberse alguna cantidad que no haya podido cubrir la Policía: que del mismo modo cesen desde aquella fecha los Médicos del pueblo nombrados para favorecer la humanidad durante la epidemia, avisándose de los días que han desempeñado esta ocupación especial: que se reduzca el número de sepultureros o de otros agentes pagados al muy necesario a juicio de los Jefes de Policía; y que estos doblen su celo y actividad en el aseo de las poblaciones, de las casas y de las personas para evitar que se repita dicha epidemia, cuidando al propio tiempo de que no se vele cadáver alguno en las casas ni haya reuniones nocturnas que son peligrosas a la salud pública aún en los tiempos de perfecta sanidad.

También ordena el Gobierno que de aquí para adelante puede permitirse el uso de los dobles más no el toque de agonía en las iglesias o en caso de entierro que no sea de resultos del cólera o siempre que hubiesen de celebrar algunas honras pudiendo ya los mayordomos de fabrica exigir la que corresponde por los enterramientos y dobles de aquí en adelante, así como pueden hacerlo los curas respecto del derecho que a ellos toca también de aquí en adelante, pues que en los tiempos de peste nunca se ha acostumbrado exigir tales derechos a no ser que los interesados quisiesen satisfacerlos de su propia voluntad.

Lo comunico a Ud. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a Ud.

Julio 4 de 1856.

---

(36) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 106 y 107 folios.

a: Se concede libertad a presidiarios que ayudaron a enterrar víctimas del cólera (37).

Nº 364.

Al Gobernador de esta Provincia.

Con presencia del informe que contiene la nota de Ud. Nº 112 de 2 del corriente y en consideración a que los presidarios que durante la epidemia del cólera que se han ocupado constantemente en enterrar los cadáveres de los que habían muerto de aquella enfermedad, han expuesto su vida en semejante ocasión, S. E, el Presidente de la República se ha servido disponer se dé absoluta libertad a dichos presidarios que son Pablo Vargas, José Cordero, Tomás Alvarez, Félix Vargas, Pascual Miranda, Manuel Avalos, Gregorio Jiménez, Fruto Sánchez y Juana Cruz, que aunque esta es mujer fué la que se ocupó de alimentar a los anteriores.

Declara S. E. que los presidarios que se fugaron en el principio de la peste no han ganado la gracia que se les ofreció y por consiguiente debe obligárseles a cumplir su condena en el presidio.

Dígole a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Julio 4 de 1856.

a: Ordenan restablecer escuelas clausuradas durante la peste del cólera (38).

Nº 372.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES.

S.E. el Presidente de la República se ha servido acordar que en cada una de las capitales de Provincia tenga puntual cumplimiento lo que dispone la Sección 5º título 4º del Reglamento Orgánico Nº 10 de 4 de octubre de 1849, celebrándose siempre sin interrupción las sesiones allí prevenidas: que las Municipalidades restablezcan inmediatamente las escuelas de primeras letras en los Cantones y Distritos donde se suspendido por causa de la epidemia que han experimentado las poblaciones; y que se funden dichas escuelas en los lugares en que no las haya para que la juventud no carezca de este importante recurso en todos los ángulos de la República, dando aviso del resultado a la brevedad posible.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y demás efectos.

Dios guarde a Ud.

Julio 11/856.

---

(37) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100. 107, f. y v. folios.

(38) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 110 folios.

a: Manda que las autoridades subalternas den exacto cumplimiento a lo que dispone la circular Nº 316 del 16 de junio próximo pasado bajo su responsabilidad (prohibición de exhumar cadáveres y abrir sepulturas de fallecidos por el cólera) (39).

CIRCULAR X

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE GOBERNACION N. 391.

Palacio Nacional.

San José, julio 21 de 1856.

Circular a los Gobernadores.

Traída a la vista la Circular Nº 316 de 16 del próximo pasado y deseando ampliar sus disposiciones para la conservación de la salud pública, el Exmo. Poder Ejecutivo se ha servido prevenir: que inmediatamente se dé cumplimiento a lo ordenado en el Nº 1º de dicha Circular, bajo apercibimiento de que la Autoridad de policía que en el término de ocho días, no haya dado cuenta de estar ejecutada aquella providencia, incurrirá en la multa de veinticinco pesos aplicados al respectivo fondo: que la prohibición que contiene el Nº 2º de la mencionada Circular, es absoluta; y si alguna persona abriese o mandase abrir algún sepulcro de los que contengan cadáveres de muertos del cólera, incurrirá en doscientos cincuenta pesos de multa para la policía o en dos años de obras públicas, debiendo ser doble la pena, si se exhumase cadáver para trasladarlo a otro lugar dentro o fuera del cementerio, cuyas penas serán impuestas por los Jefes superiores de policía, previa instrucción sumaria de las diligencias correspondientes: que para que se haga efectivo lo que establece el Nº 3º de la circular citada, la autoridad de policía mande separar por medio de un muro, pared o cerca firme la parte de terreno ocupada en los cementerios para los enterramientos de los que murieron del cólera; y que si en dichos cementerios faltase terreno para continuar sepultando los cadáveres de los que fallezcan en las respectivas Parroquias, las autoridades de policía, como a quienes compete por la ley, señalen otros puntos a propósito para fundar en ellos nuevos cementerios proporcionados, con arreglo a lo que prescribe la Sección 6ª Capítulo 3º del Reglamento de policía número 20 de 20 de julio de 1849.

Lo digo a U. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.

CALVO.

---

(39) COSTA RICA. LEYES Y DECRETOS.—Colección de leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes legislativo y ejecutivo de Costa Rica en los años de 1856 y 1857. San José, Imprenta de la Paz, 1871. 38-39 p.

a: Medidas tomadas para los cementerios de fallecidos por el cólera (40).

Nº 391.

CIRCULAR A LOS GOBERNADORES.

Traída a la vista la circular Nº 316 de 16 del ppdo. y deseando ampliar sus disposiciones para la conservación de la salud pública el Excelentísimo Poder Ejecutivo se ha servido prevenir: que inmediatamente se dé cumplimiento a lo ordenado en el Nº 1º de dicha circular, bajo apercibimiento de que la Autoridad de policía que en el término de dicho días no haya dado cuenta de estar ejecutada aquella providencia, incurrirá en la multa de veinticinco pesos; aplicados al respectivo fondo: que la prohibición que contiene el Nº 2º de la mencionada circular es absoluta: y si alguna persona abriese o mandase abrir algún sepulcro de los que contengan cadáveres de muertos del cólera, incurrirá en doscientos cincuenta pesos de multa para la policía o en dos años de obras Públicas, debiendo ser doble la pena si se exhumase cadáver para trasladarlo a otro lugar, dentro o fuera del Cementerio, cuyas penas serán impuestas por los Jefes superiores de policía, previa instrucción sumario de las diligencias correspondientes: que para que se haga efectivo lo que establece el Nº 3º de la circular citada, la autoridad de policía mande separar por medio de un muro, pareda o cerca firme la parte de terreno ocupado en los Cementerios para los enterramientos de los que murieron del cólera; y que si en dichos cementerios faltase terreno para continuar sepultando los cadáveres de los que fallezcan en las respectivas Parroquias, las Autoridades de policía, como a quienes compete por la ley señalen otros puntos a propósito para fundar en ellos nuevos Cementerios proporcionados, con arreglo a lo que prescribe la sección 6º capítulo 3º del Reglamento de policía Nº 20 de 20 de julio de 1849.

Lo digo a Ud. para los fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Julio 21 de 1856.

a: Vacantes por deceso de don Francisco María Oreamuno, don Félix Sancho y don Cecilio Quesada (41).

Nº 35.—*A los Secretarios del Congreso.*

Habiendo fallecido el ilustre Señor Don Francisco Ma. Oreamuno Vice-Presidente de la República y los Honorables Señores Don Félix Sancho y Don Cecilio Quesada Representantes principales, el Supremo Poder Ejecutivo me ha

(40) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 115 y 116 folios.

(41) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 2427, 45 f. folios.

encargado poner en el alto conocimiento del Excelentísimo Congreso Nacional tan deplorable suceso, para que si lo estima conveniente se sirva mandar llenar las vacantes que existen por defunción de esos distinguidos Ciudadanos.

Al intento tengo el honor de decirlo a VV. y lo tengo en asegurar que soy su muy atento Servidor.

Agosto 4 de 1856.

a: Previene a las Asambleas electorales procedan a elección de Vice-Presidente y tres Representantes propietarios por fallecimiento a causa del cólera (42).

DECRETO XVI

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE GOBERNACION

N. 1.

S.E. el Presidente de la República se ha servido prevenirme comunique a U. el decreto que sigue.

"JUAN RAFAEL MORA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto el Excelentísimo Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

El Excelentísimo Congreso Nacional de la República de Costa Rica.

Con presencia de la comunicación oficial del Poder Ejecutivo de esta fecha, en que se anuncia el fallecimiento del ilustre Vice-Presidente de la República Don Francisco María Oreamuno y de los Honorables Representantes Don Félix Sancho, propietario por la provincia de Cartago; Don Cecilio Quesada, propietario por la de San José; Don Juan Sandoval, suplente por la de Alajuela; y Don Alejandro Sancho, suplente por la de Cartago.

DECRETA:

Art. 1º Todos los Cantones electorales de la República procederán inmediatamente a elegir la persona que debe desempeñar la Vice-Presidencia de la República, en reposición del enunciado Señor Don Francisco María Oreamuno.

Art. 2º En la Provincia de Cartago se elegirá un Representante propietario en reposición del Señor Don Félix Sancho y un suplente en lugar del Señor Don Alejandro Sancho.

---

(42) COSTA RICA. LEYES Y DECRETOS.—Colección de leyes, decretos y órdenes expedidos por los supremos poderes legislativos y ejecutivos de Costa Rica en los años de 1856 y 1857. San José, Imprenta de la Paz, 1871, 41-42 p.

En la provincia de San José se elegirá otro Representante propietario en reposición del Señor Don Cecilio Quesada.

En la provincia de Alajuela se elegirá un Representante suplente en reposición del Señor Don Juan Sandoval.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, a los cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Miguel Mora. Vice-Presidente.—Nazario Toledo. Secretario.—Manuel Joaquín Gutiérrez. Secretario suplente.

Por tanto: EJECUTESE.—Palacio Nacional. San José, Agosto cinco de mil ochocientos cincuenta y seis.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Gobernación
Joaquín Bernardo Calvo."

Y en cumplimiento de lo ordenado por S. E. lo comunico a U. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U.
San José, Agosto 5 de 1856.

CALVO.

a: Pago al Dr. Hoffmann por servicios hechos al país durante la peste del cólera (43).

Nº 628.

Al Intendente General.

S.E. el General Presidente de la República animado del deseo de satisfacer al señor doctor don Carlos Offman la cantidad de ($ 2.709-6) dos mil setecientos nueve pesos seis reales que se le adelantan por los importantes servicios prestados al Ejército en toda la Campaña pasada, y aún al país en general durante la epidemia del Cólera; y no pudiendo hacer efectivo el pago en dinero como desea S.E. por lo exhausto del Tesoro Nacional me previene diga a Ud. que la referida suma de dos mil setecientos nueve pesos seis reales se le pague en le pague (sic) en la Administración Principal en billetes Nacionales con el aumento de un diez y ocho por ciento.

Dios guarde a Ud.
agosto 5 de 1856.

(43) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1883-1856, 32 folios.

a: No desaparece el cólera en la Provincia de Cartago (44).

Nº 417.

Al Gobernador de Cartago.

Muy sensible ha sido al Gobierno inponerse por la nota de Ud. número 359 de 11 del que rige, de que aún no haya desaparecido en esa Provincia la terrible epidemia del cólera y de que la disentería en sus progresos maglinos (sic) haya hecho ya extragos notables en esa población.

El Excelentísimo señor Presidente de la República deplora semejante noticia; pero confía demasiado en el celo y actividad bien acreditada de Ud. para creer que dictará oportunamente todas las providencias que considere necesarias a fin de disminuir en lo posible los efectos de tan desastrosos males.

Lo digo a Ud. para su inteligencia.

Dios guarde a Ud.
Agosto 12 de 1856.

a: Se prohibe cobrar derechos de entierro de muertos del cólera a los curas de las parroquias (45).

Nº 425.

Al Gobernador de HEREDIA.

Dí cuenta al Presidente de la República con una nota que el señor Cura de la Parroquia de Santa Bárbara dirigió a este Ministerio el 8 de los corrientes, en que suplica se le permita cobrar los derechos de entierro de los que murieron en la epidemia del cólera para aplicarlos a la Iglesia, en favor de la cual los tiene cedidos; y considerando: que en ninguna parte se exigen semejantes derechos en tiempo de peste general: que sería una falta notable de caridad privar a las sucesiónes de una porción de su haber, ya que la muerte les ha arrebatado de improviso en la epidemia a sus padres o deudos inmediatos: que los derechos que los aranceles Eccos. establecen en favor de los Curas y de la fábrica sobre los enterramientos están fundados en la mayor o menor solemnidad de los funerales y conducción de los cadáveres; y que el solo hecho de sepultarlos en los cementerios sagrados en tiempo de peste y de haberles administrado antes los santos Sacramentos, no es razón suficiente para demandar los mencionados derechos, S. E. ha acordado se diga al señor Cura de Santa Bárbara: que el Gobierno no autoriza ni consiente el cobro de los repetidos derechos ni en aquella ni en ninguna otra

(44) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 122 folios.

(45) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 124 f. y v. folios.

de las Parroquias de la República; y antes bien ordena el puntual cumplimiento de la circular Nº 362 de 4 del ppdo. a cuyo fin se comunique la presente a los Gobernadores de las Provincias.

Lo digo a Ud. para su conocimiento, el del señor Cura de Santa Bárbara y el de las demás autoridades a quienes corresponda.

Dios guarde a Ud.
Agosto 19 de 1856.

a: Impedir que a los empíricos designados durante la peste del cólera sigan practicando la medicina (46).

Nº 433.

Circular a los Gobernadores y Jefe
de Policía de esta Provincia.

Tiene noticia S.E. el Presidente de la República de que muchos de los Empíricos designados durante la época del Cólera para asistir a los infelices atacados, continúan ejerciendo la medicina al presente. Siendo este un abuso de que necesariamente deben seguirse males a la Sociedad: para cortarlo, se ha servido disponer: que por esa Gobernación se impartan las órdenes más extrechas a fin de que las disposiciones vigentes sobre la materia sean cumplidas puntualmente.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde a Ud.
agosto 21 de 1856.

a: Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia don Matías Trejos, don José Ma. Alfaro mueren del cólera. Se pide su reemplazo (47).

Nº 53.—*A los Secretarios del Congreso.*

Habiendo fallecido en la epidemia del cólera los Señores Lic. Don Matías Trejos y Don José Ma. Alfaro Magistrados propietarios de la Excelentísima Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo me ordena lo ponga en conocimiento del Excelentísimo Congreso Nacional como tengo la honra de hacerlo por el respetable órgano de VV. para que si lo tiene a bien se sirva proceder al nombramiento de los que deben reemplazar a dichos Magistrados, con el fin de completar el Número de los Miembros de que se compone aquel Supremo Poder.

Me aprovecho de la presente oportunidad para repetir que soy de VV. muy atto. Servidor.

Agosto 27 de 1856

---

(46) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 126 folios.

(47) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 2427, 52 folios.

a: Pago de servicios como empírico durante la peste del cólera en San Pablo de Heredia a don Nicolás López (48).

Nº 709.

AL INTENDENTE.

Por el Ministerio de Gobernación con esta fecha y en nota marcada con el número 112 se me dice lo que copio.

(Aquí por la que transcribo el decreto que recayó del Memorial presentado por el señor Nicolás López por el cual se le manda pagar en billetes Nacionales por la Administración Principal la cantidad de ochenta y cuatro pesos ($ 84) por cuarenta y dos días que sirvió como empírico en tiempo del Cólera en el Distrito de San Pablo en Heredia.

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Ud.
Agosto 27 de 1856.

a: Pago a empírico que trabajó en Heredia durante el cólera (49).

Nº 878.

AL INTENDENTE.

El Honorable señor Ministro de Gobernación con fecha de ayer y en nota marcada con el número 131 me dice lo siguiente:

(Aquí la orden mandando se le satisfaga por la Administración Principal al señor Juan Salas, la suma de cincuenta y cuatro pesos en billetes Nacionales, por las dietas que devengó como empírico de uno de los distritos de Heredia durante la epidemia del cólera).

Y lo trascribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Ud.
octubre 8 de 1856.

a: Pago a médico del pueblo en Heredia durante el cólera (50).

Nº 904.

AL INTENDENTE.

Por el Ministerio de Gobernación con esta fecha y bajo el número 136 se me dice lo siguiente.

---

(48) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1883-1856, 78 y 79 folios.

(49) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, 186 folios.

(50) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, 199 folios.

(Aquí por la que se manda pagar por la Administración Principal al señor doctor don Ricardo Briale la suma de cuarenta pesos en billetes Nacionales por seis días que sirvió como Médico del Pueblo en la Provincia de Heredia durante la epidemia del cólera.

Y lo trascribo a Ud. para su cumplimiento.

Dios guarde a Ud.
octubre 14 de 1856.

a: Pago de servicios prestados durante la peste del cólera al cura de Esparza Presbítero don Miguel Pérez (51).

Nº 912.

AL INTENDENTE.

El Supremo Gobierno dispuso por orden Número 121 comunicada en primero del último setiembre al Gobernador de la Comarca de Puntarenas que el señor Cura de Esparsa fuese incluído en la lista civil de empleados de aquel Puerto por sus servicios en mes y once días que estuvo administrando en tiempo del cólera, para que en el mismo puerto y por la Administración respectiva le fuera satisfecha la cantidad que hubiera devengado dichos servicios; pero no habiendo tenido efecto la expresada orden por falta de numerario, S.E. el Presidente de la República me ha ordenado diga a Ud. que se satisfaga en dinero por la Administración Principal la cantidad correspondiente al señor Presbítero don Miguel Pérez. Al efecto dirijo adjuntos en cuatro fojas útiles los documentos que ha presentado dicho Presbítero.

Dios guarde a Ud.
octubre 15 de 1856.

a: Retribución de servicios prestados en Moracia durante la peste del cólera (52).

Nº 918.

AL INTENDENTE.

De Suprema orden dirijo a Ud. el adjunto documento para que prevenga a la Administración Principal satisfaga a don Francisco Rohomaic, en cuyo favor está endosado dicho documento, la suma de cien pesos en dinero que el Gobierno ofreció en retribución de sus servicios en la Provincia de Moracia en la peste del cólera, al doctor don C. de la Vallee.

Dios guarde a Ud.
octubre 16 de 1856.

---

(51) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, 203-204 folios.

(52) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, 206 folios.

a: Pago de servicios médicos durante la epidemia del cólera (53).

Nº 933.

AL INTENDENTE.

El Honorable señor Ministro de Gobernación en nota del día de ayer marcada con el Nº 143 me dice lo que sigue.

(Aquí la orden mandando pagar al doctor don William Irvine cincuenta y seis días por medico del pueblo durante la epidemia del cólera y doce más en el Hospital a razón de cien pesos mensuales con lo más que expresa).

Y lo trascribo a Ud. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Ud.
octubre 21 de 1856.

a: Sueldo como empírico en la ciudad de Heredia durante la peste del cólera (54).

Nº 960.

AL INTENDENTE

Con esta fecha y bajo el número 147 el Honorable señor Ministro de Gobernación me hace la comunicación siguiente. (Aquí por la que manda pagar por la Administración Principal al señor Antolino Moya la suma de ochenta y cuatro pesos en billetes Nacionales que ganó como empírico en la ciudad de Heredia durante la epidemia del cólera).

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.
octubre 28 de 1856.

a: Resolución acerca de los fallecidos del cólera en Grecia (55).

Nº 650.

Al Gobernador de ALAJUELA.

Enterado el Excelentísimo señor Presidente de la República de la información adjunta a la nota de M.Nº 101, de 19 del corriente y de una comunicación del Sr. Cura de Grecia de 31 de octubre ppdo. se ha servido prevenir se

---

(53) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 214 y 215 folios.

(54) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, 230 folios.

(55) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 1307, 259 folios.

lleve a debido efecto la resolución inserta en carta oficial Nº 578 de 19 del propio mes de octubre, que dispone se conserve el cementerio que ha servido hasta aquí para los enterramientos de los cadáveres de aquella población, cuidando de mantener dividida la parte que ocupan los restos de los que murieron del Cólera y de que se forme una loza del modo posible sobre las tres sepulturas que hay de los muertos de la referida epidemia en lo demás del campo para que nunca puedan abrirse: que por esa Gobernación se comunique esta orden al Sr. Cura expresado y al Alcalde y Juez de Paz del Distrito para que sea cumplida puntualmente sin más trámite ni observación, indicando que cualquiera diferencia que se sucite en oposición a lo mandado, aparejará, una responsabilidad efectiva que hará exigir el Gobierno en su oportunidad.

Lo digo a Ud. para su inteligencia y la de quienes corresponda.

Dios guarde a Ud.
Noviembre 23 de 1858.

HERIDOS

a: Pago de pasaje y flete de heridos y elementos de guerra traídos de San Juan del Sur (56).

Nº 7.

P 10.

Orden para que el Administrador de licores de Puntarenas se date la suma de doscientos cuatro pesos, suplido al Comandante de aquel Puerto para completar el pago al Capitán del Bergantín Rostand del pasaje y flete de los heridos y elementos de Guerra que trajo de San Juan del Sur en 857. 204.

(f) *Guevara* (Rúbrica)

a: Atención al General Don Florentino Alfaro y a otros heridos que regresan del frente (57).

Nº 176.

Al Gobernador de ALAJUELA.

Debiendo llegar a esa ciudad de hoy a mañana el Gral. don Florentino Alfaro herido gravemente en la acción de Sarapiquí dado el 10 del corriente a

(56) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Subsecretaría de Hacienda, documento Nº 33, 3 folios.

(57) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 54 v. folios.

los filibusteros, dispone el Excelentísimo Gobierno Nacional: que el médico del pueblo doctor don Alejandro Frontsiuz se ocupe de la curación y asistencia exquisita y continuada del Gral., encargándole también la asistencia de los demás heridos que vengan, a cuyos efectos prepararé Ud. el Hospital correspondiente preparando los asistentes y lo demás que sea necesario, todo por cuenta del Gobierno sobre cuyo objeto encarga a Ud. la mayor vigilancia así como al doctor Frantziuz el esmero posible en la salud del Gral. Alfaro y de los demás heridos.

Lo digo a Ud. para su cumplimiento avisándome de cuanto se practique en virtud de esta orden.

Dios guarde a Ud.
Abril 12 de 1856

a: Sobre enfermos convalecientes (58).

AL MISMO: (COMANDANTE DE LA PROVINCIA DE MORACIA).

Nº 128.

Dí cuenta a S. E. el Vice-Presidente de la República con la atenta comunicación de U. Nº 47 de 17 del corriente en que manifiesta carecer esa Comandancia de instrucciones sobre lo que debe hacer con los enfermos convalecientes que existen en ese Hospital, y en contestación he recibido orden de prevenirle: que todos aquellos convalecientes que puedan ponerse a camino sin peligro de agravarse los remita U. con todas las precauciones y asistencia conveniente al Puerto más inmediato dentro del Golfo que haya de esa ciudad para que de allí sean conducidos por agua a Puntarenas, recomendados al Comandante de aquellas fuerzas, quien cuidará de mandarlos con todo esmero hasta esta ciudad.

Se quejan aquí generalmente de que la mayor parte de la correspondencia con el ejército se extravía en la Administración de correos de esa ciudad, y hay sospechas de que alguna persona acomedida a auxiliar al Administrador en el Despacho y recibe los correos intercepte maliciosamente alguna correspondencia, por lo cual S. E. el Vice-Presidente me ha ordenado encargar a U.: que a la llegada de los correos a esa ciudad prohiba que ninguna persona fuera del administrador con la persona de confianza que le auxilie toque la correspondencia, poniendo si fuere preciso, una guardia que impida todo desórden.

Dios guarde a U.
Abril 21/856.

---

(58) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 180 folios.

a: Preparativos para recibir a los heridos en la batalla de Rivas y que regresan a Puntarenas (59).

Nº 187.

AL GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA

Debiendo llegar a Puntarenas dentro de muy pocos días varios heridos que se remiten de Rivas por S.E. el Gral. en Jefe del Ejército expedicionario, el Gobierno ha dispuesto se prepare en aquel Puerto un hospital al cargo del doctor Hine y que para auxiliarle vayan de esta ciudad a servir de enfermeros los señores don Joaquín Lara, Juan de Dios Salas, Juan Méndez, José Ursulo Zúñiga, Fernando Guevara que vive con Juan de Dios y Manuel Andrés Calderón del bario de Guadalupe.

En consecuencia ordena el Excelentísimo señor Vice-Presidente de la República que poniéndose Ud. de acuerdo con el Proveedor Gral. haga marchar a Puntarenas a los seis individuos mencionados, los cuales deben salir de aquí presisamente el viernes próximo 25 del corriente a las cinco de la mañana para estar en dicho Puerto en el menor término posible y ponerse a las órdenes del doctor Hine.

Lo digo a Ud. para su puntual cumplimiento avisándome del resultado.

Dios guarde a Ud.
Abril 23 de 1856.

a: Restablecimiento rápido de los heridos solicitud de medicinas, sobre el informe del Teniente Coronel Barillier. Dificultades en Sarapiquí y San Carlos. Visita del Sr. Domingo Mattey a la fragata de S. M. Británica Eurilice (sic) (60).

Señor Sub-Secretario de Guerra. Nº 143.

En el momento que recibí su atenta comunicación de 21 del corriente la puse en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente de la República, e impuesto de ella me ordenó contestarla de inteligencia asegurándole: que le es muy grata la noticia de que los heridos se restablezcan rápidamente, y que el Estado sanitario del Ejército continúe siendo satisfactorio.

Las medicinas que solicita el recomendable Dr. Hoffmann serán remitidas con prontitud y diligencia en cuanto sepa quién sea la persona encomendada para despacharlas, lo cual procuraré averiguar, hoy mismo.

Se insertará en el Boletín Oficial y en el Albun de informe que el Teniente Coronel Barillier dió a S. E. el Presidente y General en Jefe del Ejército sobre todo lo ocurrido en la acción de Rivas el 11 del corriente.

---

(59) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 59 v. folios.

(60) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 196-7 folios.

Este documento a mi modo de entender, no sólo hace honor al Ejército, sino al Oficial que lo redactó, y no hay duda que algún día llenará las mejores páginas de nuestra historia realzando el justo mérito de los caudillos y Jefes de esta Gloriosa Campaña.

Del interior nada tengo que comunicarle, sino repetirle que nada se ha logrado en Sarapiquí ni en San Carlos, porque en ambos puntos se han encontrado dificultades, insuperables para llevar a cabo las instrucciones que respectivamente habían recibido los comandantes de cada división para cortar de alguna manera la navegación del Río de San Juan, por los buques de vapor de la Compañía.

Mañana sale para San Juan por la vía de Mohin el Señor D. Domingo Mattey conduciendo un despacho de este Gobierno para el Comandante de la fragata de S. M. Británica Eurilice (sic), estacionada en aquel puerto. En este despacho se le denuncian como filibusteros todos los que a título de pasajeros para California o de pobladores se están introduciendo de los Estados Unidos para aumentar el ejército del bandido Walker, y le reclama su cooperación para impedir que continúen recibiendo estos refuerzos.

No obstante el paso antes indicado se han librado hoy órdenes terminantes para que a todo trance y de cualquiera manera se ocupe por las fuerzas de Sarapiquí el punto de Hipp, tratándolo de conservar e impedir cuanto se pueda la navegación de los vaporcitos, mientras se mandan suficientes refuerzos para ambos objetos.

Con la mayor consideración me repito de U. atento y Obsecuente Servidor.

Abril 27/856.

a: El General Cañas atiende a los filibusteros heridos y enfermos. Establece un hospital de sangre (61).

Honorable Sr. Ministro de la Guerra
del Supremo Gobierno de Costa Rica.
Rivas, mayo 4 de 1856

Comandancia en Jefe
del Ejército Aliado.

Señor:

Los muchos heridos y enfermos de la fuerza aliadas y de las filas de William Walker existentes en esta Ciudad en San Jorge y en la Isla de Ometepe y la humanidad que estos desgraciados demandan, me obligan a permanecer aún en este Cuartel General, dictando todas las providencias conducentes al arreglo de Hospitales de Sangre donde puedan curarse, lo que me hago el honor de mani-

(61) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8944, 8 f. y 8 v. folios.

festar a Vs. rogándole se digne ponerlo en conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República para que en su vista tenga a bien este Ilmo. funcionario darme las órdenes que crea conveniente.

Con las consideraciones de aprecio y respetuo que me merece, tengo la satisfacción de firmarme de V.S. muy atento servidor.

JOSE M. CAÑAS. (Rúbrica)

a: Establece un hospital de sangre en el San Juan de Dios de San José para heridos del ejército (62).

Nº 204.

Al Gobernador de San José.

Ordena S.E. el Vice-Presidente de la República que en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, se prepare el de Sangre para los heridos que vienen del Ejército, preparando también en él cien camas que se calculan necesarias por ahora, todo con el mayor aseo.

Lo digo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.
Mayo 5 de 1856.

a: El General Tomás Martínez se acerca a Granada. Embarque de heridos en San Juan del Sur (63).

Excelentísimo Señor Presidente de la República General en Jefe del Ejército. Nº 166.

Dí cuenta al Excelentísimo señor Vice-Presidente con las dos apreciables de V. E. de 1º de los corrientes en que se sirve participarme la aproximación a Granada de las fuerzas de Martínez, la insurrección de los serranos e isleños, el embarque de los heridos en San Juan del Sur, y la orden que V. E. dio para que desembarque en el Puerto del Coco. El Sr. Vice-Presidente aprueba todas las medidas que V.E. ha tenido a bien tomar y me ordena decirle: que esperándose dentro de muy pocos días la llegada de V. E. a esta Capital ha tenido por conveniente se reserve para entonces la resolución sobre las operaciones que V.E. indica y que tiene en mira el Río de San Juan del Norte y el Castillo de San Carlos.

Soy con el mayor respeto de V.E. muy atento Servidor,

Mayo 5/856.

---

(62) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación, documento Nº 100, 64 v. folios.

(63) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 210 v. a 211 f. folios.

a: Dinero para que la Señora Jerónima Fernández, invierta en alimentos para los heridos (64).

Mayo 8, de 1856.

El Supremo Gobierno en orden de hoy Nº 307 previene al Intendente General mande que por la Administración Principal en cualquiera otra donde los halle, se entreguen a la señora doña Jerónima Fernández cien pesos (₡ 100) para que esta señora los invierta en la compra y preparación de alimentos para los heridos que están llegando ya al Hospital.

a: Dinero para socorrer a los heridos (65).

Mayo 12, de 1856.

El S. G. en orden de esta fecha Nº 320 previene al I. G. mande se entreguen cien pesos al señor Comandante General don José Joaquín Mora, para que los invierta en socorrer a los enfermos y heridos que regresan de la Campaña, cuya orden previene el mismo Intendente se cumplan en la Administración Principal.

a: Pensión para heridos en la Campaña Nacional (66).

Nº 675.

Al Intendente GENERAL.

El Artículo 30 de la ley de 23 de setiembre de 1852 concede a los inválidos de todo grado y condición la cuarta parte de su sueldo, siendo Jefe u Oficial o la quinta siendo Soldado Cabo o Sargento.

En consecuencia y atendiendo a los certificados presentados hasta hoy S.E. el Presidente ha resuelto: que desde el 1º de setiembre próximo en adelante se abone su correspondiente pensión a los siguientes desgraciados y nobles defensores de la patria heridos en la Campaña de Nicaragua.

Al Capitán don Joaquín López de	Alajuela
Teniente don Mariano Matamoros id	Alajuela
Sargento 2º Silvestre Boza	Cartago
Cabo Policarpo Alvarez	San José
Soldados León Agüero	Escazú
Francisco Avila	Alajuelita

---

(64) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, Libro de tomas de razón y órdenes de pagos, año 1856, pág. 22 f.

(65) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, Libro de tomas de razón de órdenes de pagos, año 1856, pág. 23 v.

(66) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 58-59-60 folios.

Estanislao Alvarez	San José
Ilario Barrantes	Mojón
Francisco Rivas	San José
Juan Leitón	San José
Juan Villalobos	Cartago
José Ana Vargas	Guadalupe
Toribio Soto	Alajuela
Rafael Ruíz	Alajuela
Juan Durán	Grecia
José Ma. Viscaino	San Juan
Casimiro Fonseca	Mojón
José Ma. Alvarez	Alajuela
Juan Rojas	San Juan
Alejo Chinchilla	Cartago
José Chacón	Mojón

Además existen impedidos temporalmente los individuos siguientes a quienes S.E. ha dispuesto se les abone la pensión correspondiente por el término de seis meses contando, desde el 1º del próximo setiembre.

Capitán don Rafael Bolandy	San José
Sargentos segundos Antonio Román	Mojón
Pedro Chinchilla	Alajuelita
José Ma. Román	S. Antonio
SOLDADOS Juan Hidalgo	Guadalupe
Reyes Arias	Mojón
Juan Fernández	Zapote
José Ma. Hernández	id
Jesús Abarca	id
Estanislado Fernández	Mojón
José Ma. Arguedas	S. Antonio
José Ma. Granados	Zapote
Rafael Elizondo	Alajuelita
Mateo Echavarría	Guadalupe
Espíritu Santo Ramírez	Cartago
Andrés Rojas	id
Jesús Rojas	Mojón
Ponciano Quesada	S. Juan
Joaquín Jiménez	Escazú
Ramón Garita	Cartago

La lista de los pensionados irá junta al presupuesto Militar para que con él, se les satisfaga mensualmente.

Lo comunico a Ud. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a Ud.
Agosto 13 de 1856.

a: Venta de Pólvora a Heridos en la batalla de Santa Rosa (67).

Nº 985.

AL INTENDENTE GENERAL.

Ordena S.E. que por la Receptoría General se venda una arroba de pólvora al señor Joaquín Jiménez a razón de cuatro reales libra en consideración a que el expresado Jiménez fué uno de los heridos en la batalla de Santa Rosa.

Dios guarde a Ud.
noviembre 3 de 1856.

a: Informan que el Coronel Tomás Guardia, fue herido el 29 de marzo de 1856 y llegará a Liberia a curarse (68).

Nº 54.

Honorable señor Ministro de la Guerra.

Liberia, Febrero 24/856.

Comandancia accidental de
la Provincia de Moracia.

El señor General Don José Ma. Cañas, Comandante en Jefe del Ejército aliado de Costa Rica, el Salvador y Nicaragua, con fecha 17 del corriente, me dice lo que sigue:

"El Teniente Coronel Don Tomás Guardia, que fué herido en acción del 29 del ppdo. en este pueblo, pasa a esa ciudad a curarse. Inmediatamente que Ud. reciba la presente lo pondrá en conocimiento del Señor Ministro de la Guerra para que ordene que se incluya en el presupuesto militar de esa Provincia".

Y en cumplimiento de lo que se me ordena, la pongo en conocimiento de V. S. para que se digne prevenirme lo que tenga por conveniente.

Soy de V. S. atento y obsecuente servidor,

PAZ LUNA (Rúbrica).

---

(67) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 24, 1 folio.

(68) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 219, 25 f. folios.

a: Llegada del Capitán Antonio Vallerriestra (del buque Once de Abril). Preguntan sobre los sueldos que deben pagarle y si la curación de las llagas corre por cuenta del gobierno (69).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción).
República de Costa Rica, Comandancia y Capitanía del Puerto de Puntarenas.

Nº 104

Marzo 8, de 1857.

Honorable Señor Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el gusto de acusar recibo de la muy estimable de U.S. Nº 221 de 2 del corriente, relativa a ordenarme felicite en nombre de S. E. y de U. S. al Capitán Don Antonio Vallerriestra por su arribo a la República y el restablecimiento de su salud cuya orden he cumplido con el mayor placer.

Para la liquidación de los sueldos del Señor Vallerriestra, deseara saber si se deben calcular hasta el día que llegó a este Puerto, o hasta que sane de sus llagas, igualmente si la curación que se le hace es de cuenta del Supremo Gobierno.

Quiera U. S. admitir las consideraciones de respeto con que quedo de U.S. muy atento servidor.

Manuel Cañas (Rúbrica)

a: Sobre el envío de 27 enfermos (70).

Nº 114.

Marzo 10 de 1857.

Honorable Señor Ministro de Guerra y Marina.

El Señor Comandante de Moracia, me comunica con fecha 4 del corriente, la remesa que me hacía de veinte y siete enfermos para dirigirlos al interior. Ayer por la tarde salieron de este Puerto en Doce Carretas contratadas por mí, a cuatro pesos dos reales (₡ 4.2 rs.) cada una, pagaderos en esa a su llegada. También dí al conductor de ellos catorce pesos (₡ 14.) para auxiliarlos con víveres frescos en el camino, además de los que lleva de aquí.

Sírvase Señor Ministro, dar cuenta con lo expuesto a S. E. el Señor Presidente y recabar su aprobación.

Quedo a Us. muy obediente servidor.

Manuel Cañas (Rúbrica).

---

(69) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8938, 6 folios.

(70) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8938, 8 folios.

a: Envío de 30 enfermos con el Doctor Cruz Alvarado y el Oficial don Luis Pacheco (71).

Nº 81

Honorable Señor Ministro
de la Guerra.

Comandancia Accidental de
la Provincia de Moracia.
Liberia Marzo 14 de 1857.

Son las dos de la tarde, en cuya hora recibo una comunicación del Señor General en Jefe del Ejército de la República Don José Joaquín Mora, datada en San Carlos a 12 de este propio mes, y en la que me dice: "Hoy envío como 30 enfermos con el Doctor don Cruz Alvarado y el Oficial don Luis Pacheco. Se los recomiendo a V.

Pongo el mayor empeño para la pronta apertura del camino a Tortuga". y Tengo el honor de decir a V. S. que para cumplir con las órdenes del mencionado Señor General Mora, en la apertura del enunciado camino, he librado las órdenes correspondientes para poner una cuadrilla de diez hombres más. Lo que pongo en conocimiento de V. S., para que se sirva ordenarme lo que estime conveniente.

Del Señor Ministro soy afectísimo Servidor.

PAZ LUNA (Rúbrica).

a: Socorro a soldados nicaragüenses heridos (72).

Lista de los heridos y enfermos del Batallón de Honor y del 2º Batallón Nicaragüense, con expresión del socorro que se les manda dar.

BATALLON DE HONOR

Subteniente	D. Liberato Meléndres (sic)	$ 4.
"	D. Saturnino Mendoza.	4.
Tropa	José María Arcas (?)	1.4
	Francisco Mayorga	1.4
	Agustín Pérez	1.4
	Antonino Pilarte	1.4
Queda en San Jorge	Serapio Moreno	1.4
	Matías López	1.4

(71) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8936, 19 folios.

(72) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1843, 95 folios.

Queda en San Jorge	Atiliano Navarro	1.4
	Florencio Pilarte	1.4
	Juan Rodríguez	1.4
	Joaquín Sánchez	1.4

2º BATALLON

Subteniente	Rumualdo Caldera	4.
	Juan Juárez	1.4
	Paulino Romero	1.4
	Pablo Carbajal	1.4
	Pedro García	1.4
Queda en San Jorge	Cecilio Somarribas	1.4
	Francisco Antón	1.4
	Matías Altamirano	1.4
	Saturnino Solís	1.4
	León Picado	1.4
	SUMA	$ 40.4

Recibí del Sr. Habilitado cuarenta pesos cuatro reales daimes (sic) para socorro de los individuos de la expresada. San Jorge, marzo 18/857.

S. GALARZA (Rúbrica).

V. B.
SALAZAR Rúbrica).

Dese
CAÑAS (Rúbrica).

a: Lista de los soldados heridos que se van a socorrer a doce reales cada uno (73).

Lista de los soldados heridos que se van a socorrer a doce reales cada uno.

Margarito Madril sic)	1.4
Blas Telles	1.4
Florencio Berios (sic)	1.4
Felipe Loáiciga	1.4
Olalla Bao (sic)	1.4
Cecilio Somarriba	1.4
Leandro Cerda	1.4
	$ 10.4 rs.

(73) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1843, 99 folios.

Recibi del señor Habilitado los diez pesos cuatro reales daimes (sic) que esta lista expresa.

San Jorge, Marzo 19/57.

RAMON PEREZ (Rúbrica).

Dese

CAÑAS (Rúbrica).

a: Envío de 68 enfermos y heridos (74).

Nº 124

Honorable señor Ministro de la Guerra.

Liberia, Abril 23 de 1857.

Comandancia accidental de la
Provincia de Moracia.

Señor:

Recibí la respetable de U.S. Nº 356 de 16 del presente, en la que contestando la mía Nº 107 de 8 del mismo, me manifiesta el retraso de las comunicaciones adjuntas, que en realidad me ha sido harto sensible y fué causado por haberse devuelto de Puntarenas el paquete, que las contenía según me ha informado el señor Receptor de esta Provincia.

El señor Oficial Comandante del Puerto de Tortuga, me escribe con fecha 21 del corriente y me dice que a las ocho de la mañana del día de la fecha habían desembarcado allí sesenta y ocho enfermos y heridos del Ejército, los cuales inmediatamente se pusieron en marcha para esta, menos cuatro por imposibilidad. Para su protección he librado ya las órdenes del caso; como también para ocho desertores del enemigo, que llegaron antes de ayer aquí.

La enfermedad que con tanta semejanza al cólera había atacado en Tortuga desapareció ya.

Relativo al campamento nada se, por cuyo motivo de nada noticio a U.S.

Con humilde respeto me repito del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

PAZ LUNA (Rúbrica)

---

(74) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 219, 51 v. folios.

a: Sobre la atención de los enfermos y heridos (75).

Honorable Señor Ministro
de la Guerra.

Nº 137.

Comandancia Accidental de
la Provincia de Moracia.
Liberia Mayo 3 de 1857.

Señor:

Estoy impuesto de lo que V.S. me ordena en su apreciable de 24 del próximo pasado, bajo el Nº 380 y en su consecuencia, hoy he mandado carretas al puerto de Bolsón a traer todo el envío, que me anuncia el señor Comandante de Puntarenas.

Los enfermos y heridos, que han salido de ésta para el puerto del Bolsón o Bebederos, han ido acompañados de personas sanas que los cuiden y seguirélo haciendo en conformidad con lo que en su citada me previene.

Respectivamente a víveres he retenido aquí los muy necesarios para racionar a todos los enfermos y heridos del Ejército como también a los desertores del enemigo. Lo que yo había verificado atendiendo a la escasés de maíz que hay en esta provincia, y que importa a ocho reales cajuela y este es el precio mínimo. Lo que digo a V. S. refiriéndome como siempre humilde subalterno y

Servidor

PAZ LUNA (Rúbrica).

a: Socorro a los enfermos que siguen llegando (76).

Nº 342.

Mayo 11, de 1857.

Al Intendente:

La Administración Principal entregará doce onzas al coronel don Salvador Mora, para que socorra a los enfermos del Ejército que sigan llegando. — ₡ 204 "

a: Solicita dinero para socorrer 50 heridos y enfermos (77).

Nº 8

Señor Comandante General

Liberia Junio 19 de 1857.

Del Gobernador y Comandante
de la Provincia de Moracia.

---

(75) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa. Guerra y Marina, documento Nº 8936, 29 folios.

(76) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, Libro de órdenes de pago. Año 1857, 126 folios.

(77) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 219, 68 folios.

Señor:

En este momento se han presentado en esta Comandancia, procedentes de Rivas, cuatro soldados enfermos de los que quedaron en aquella plaza, los cuales he socorrido por mí cuenta, puesto que no hay a mi disposición fondos ningunos de que pueda disponer para semejantes objetos. La lista adjunta impondrá a V.S. del nombre y patria de aquellos con expresión del socorro que se les dió.

Según los informes que he podido reunir parece que existen aun en la dicha plaza de Rivas como cincuenta heridos y enfermos. Si V.S. aprueba que los que se presenten sean socorridos, puede ordenar se pongan fondos suficientes a mi disposición.

Con el mayor respeto me suscribo de V. S. muy atento obsecuente servidor,

M.G. DEL BOSQUE (Rúbrica)

a: Baja a heridos (78).

Lista de los heridos que están de marcha para su casa que vinieron en el Bergantín Rostan (sic)

A saber

Crisanto Morales
Nicolás González
Manuel Ramírez
Estanislao Cedeño
Juan Núñez
Carlos Sánchez

Hospital de San José
Julio 20 de 1857 — EZEQUIEL PI

a: Auxilio a heridos (79).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción)

República de Costa Rica, Comandancia y Capitanía del Puerto de Puntarenas.

---

(78) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 220, 14 folios.

(79) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 213, 100 folios.

MANUEL CAÑAS, COMANDANTE DE LA COMARCA DE PUNTARENAS.

Concedo libre y seguro pasaporte a los heridos José Ana Mena, Gregorio Mena, Joaquín Bejarano, Felipe Penado, Andrés Navarro, Lino Vargas, Atanasio Fernández, Estevan Zamora, Tomás Salas y Salvador Parra; a los asistentes Dolores Granda y Francisco González; y a los carreteros Santiago Arenales, Francisco Pérez y Félix Camacho.

Por tanto: ordeno y mando a todos mis subalternos y a los iguales o superiores ruego y encargo auxílien a estos heridos, asistentes y conductores con cuanto necesiten para seguir su marcha.

Dado en Puntarenas a veinte y dos del mes de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.

MANUEL CAÑAS (Rúbrica)

Los 10 heridos a un escudo	$ 21.2
Los 2 asistentes a un escudo	4.2
	$ 25.4

a: 41 enfermos procedentes del Fuerte de San Carlos (80).

Nº 24.

REPUBLICA DE COSTA RICA

Gobernación y Comandancia
de la Provincia de Moracia.

Honorable señor Comandante General de la
República

Liberia, Agosto 2 de 1857.

Señor:

En este momento acaban de llegar a esta Ciudad, cuarenta y un Soldados, enfermos, conducidos por un Teniente y un Capitán, que vienen del Fuerte de San Carlos, todos los cuales siguen por la vía de Puntarenas, para el interior y cada uno de ellos ha sido socorrido, como lo manifestaré a V.S. en la lista que cuidaré de remitirle por el próximo correo.

Con todo respeto y consideración, me suscribo de V.S. muy atento servidor,

M.G. del BOSQUE (Rúbrica)

(80) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 219, 80 folios.

a: Pasaporte a soldados (81).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción)

República de Costa Rica, Comandancia y Capitanía del Puerto de Puntarenas.

Manuel Cañas, Coronel de Ejército, Comandante de la Comarca y Capitán del Puerto de Puntarenas.

Concedo libre y seguro pasaporte a los soldados Reducindo Alvarez, Santiago Hidalgo, Florencio Castro y Camilo León, venidos del fuerte de San Carlos por enfermos y que, socorridos con diecisiete reales cada uno, se dirigen al interior de la República a presentarse a la Comandancia General.

Por tanto, las autoridades del tránsito, no les pondrán embarazo alguno y les daran los auxilios de bestias y demás que necesiten, sin exigirles ninguna indemnización.

Dado en Puntarenas a los diez días del mes de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.

MANUEL CAÑAS (Rúbrica)

a: Nombrar Comandante de Bebedero al Teniente Manuel Solera en reconocimiento a la herida que recibió (82).

Nº 671.

Setiembre 14 de 1858.

Al Contador Mayor:

Con esta fecha y en nota marcada con el Nº 152 digo al Sr. Comandante General lo que sigue.

(Aquí la orden mandando que en recompensa de sus servicios en la Campaña contra los filibusteros y en consideración a la herida que recibió el Teniente Don Manuel Solera Oficial de las milicias de Liberia el 12 de Noviembre de 1856 se le nombra Comandante del "Bebedero" con el goce de sueldo de su grado, en vez del Sargento que ha desempeñado esta Comandancia.

Y lo trascribo a V. para su conocimiento.

Dios guarde V.

(No hay firma)

---

(81) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 213, 130 folios.

(82) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 202, folios 124.

a: El Cabo Manuel Salazar gravemente herido en la Batalla de Rivas de 11 de abril de 1857 (83).

El Cabo primero señor MANUEL SALAZAR de San José recibió el 11 de abril de este año en la batalla de Rivas un balazo que le travesó (sic) la espalda cerca de los riñones. Hasta ahora no está sanado enteramente y por meses estará imposible de trabajar.

San José 21 de setiembre de 1857

Dr. F. ELLENDORF (Rúbrica)

a: Dinero para el herido Sub-Teniente Julio Lucio (84).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Comandancia General — Costa Rica"

San José, Octubre 13 de 1856.

Señor
Habilitado General del
Ejército.

Dispone el Excelentísimo Sr. Presidente de la República que se entregue al herido Subteniente Julio Lucio (sic) treinta pesos en dinero por cuenta de sus sueldos que devengó en la expedición a Nicaragua, y que así mismo se saque en el presupuesto por el término de tres meses la tercera parte que le corresponde por hallarse impedido para trabajar.

Dios guarde a U.o
De orden del Sr. General.

VICENTE HERRERA (Rúbrica)

INVALIDOS

a: Pensión a inválidos (85).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra — República de Costa Rica" Nº 15.

Palacio Nacional, San José,
Agosto 13, / 856.

---

(83) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 220, 16 folios.

(84) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1853, 49 f. folios.

(85) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1853, 32 f. folios.

Señor
Habilitado General

Con esta fecha y bajo el número 675, digo al Intendente General lo que sigue:

"El artículo 30 de la ley de 23 de setiembre de 1852, concede a los inválidos de todo grado y condición la cuarta parte de su sueldo, siendo jefe u oficial, o la quinta parte siendo soldado, cabo o sargento. En consecuencia y atendiendo a los certificados presentados hasta hoy, S.E. el Presidente ha resuelto que desde el 1º de setiembre próximo en adelante, se abone su correspondiente pensión a los siguientes desgraciados y nobles defensores de la patria, heridos en la Campaña de Nicaragua.

Al Capitán	Don Joaquín López	de Alajuela
" Teniente	don Mariano Matamoros	id.
" Sargento 2º	Silvestre Boza	Cartago
" Cabo	Policarpo Alvares	San José
Soldados	León Aguero	Escazú
	Francisco Avila	Alajuelita
	Estanislao Alvarez	San José
	Juan Leitón	id.
	Hilario Barrantes	Mojón
	Francisco Rivas	San José
	Juan Villalobos	Cartago
	José Ana Vargas	Guadalupe
	José Ana Granados	Mojón
	Toribio Soto	Alajuela
	Rafael Ruiz	id.
	Juan Durán	Grecia
	José María Viscaíno	San Juan
	Casimiro Fonseca	Mojón
	José María Alvarez	Alajuela
	Juan Rojas	San Juan
	Alejo Chinchilla	Cartago
	José Chacón	Mojón

Además existen impedidos temporalmente los individuos siguientes, a quienes S. E. ha dispuesto se les abone su pensión correspondiente por el término de seis meses contando desde el 1º del próximo Setiembre.

Capitán	Don Rafael Bolandi	de San José
Sargentos 2os.	Antonio Román	Mojón
id.	Pedro Chinchilla	Alajuelita
Sargentos "	José. M. Román	San Antonio

Soldados	Juan Hidalgo	Guadalupe
	Reyes Arias	Mojón
	Juan Hernández	San José
	José M. Hernández	id.
	Jesús Abarca	id.
	Estanislao Fernández	Mojón
	José M. Arguedas.	San Antonio
	José M. Granados	Zapote
	Rafael Elizondo	Alajuelita
	Mateo Echavarría	Guadalupe
	Espíritu Santo Ramírez	Cartago
	Andrés Rojas	id.
	Jesús Rojas	Mojón
	Ponciano Quesada	San Juan
	Joaquín Jiménez	Escazú
	Ramón Garita	Cartago

La lista de los pensionistas, irá adjunta al presupuesto militar para que con él, se les satisfaga mensualmente".

Y lo trascribo a U. para los fines que son consiguientes.

Dios guarde a U.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Pensión provisional a inválidos (86).

Nº 758.

AL INTENDENTE.

El señor Comandante general ha trasmitido a este Ministerio la lista de inválidos siguientes que se han presentado examinados por el doctor don Carlos Hoffmann.

(Aquí por la que se manda que los inválidos Cabo Rafael Naranjo soldados José Golfine Juan Asofeifa y Julián Valverde e impedidos temporalmente Sargento 2º Antonio Jiménez y soldados Patricio Salazar para que a los primeros Etc etc.)

Lo que comunico a Ud. para que a los primeros pueda abonárseles la pensión que les señalada la ley durante su vida y a los segundos por el espacio de seis meses.

Dios guarde a Ud.
setiembre 11 de 1856.

---

(86) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1856, 114 f. folios.

a: Lista de inválidos perpetuos y temporalmente (87).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra — República de Costa Rica"

Nº 21.

Palacio Nacional San José,
Setiembre 11 de 1856.

Señor Habilitado
General del Ejército.

A consecuencia de una nota dirigida a este despacho por el Señor Comandante General he expedido la siguiente orden a la Intendencia General de Hacienda.

'El Señor Comandante General ha trasmitido a este Ministerio la lista de inválidos siguiente que se han presentado examinados por el Señor Dr. Don Carlos Hoffmann.

INVALIDOS

Cabo	Rafael Naranjo	de Desamparados
Soldados	José Golfín	San José
	Juan Asofeifa	id.
	Julián Valverde	id.

INVALIDOS TEMPORALMENTE

Sargento 2º	Antonio Jiménez	Desamparados
Soldados	Patricio Salazar	Cartago

Y lo comunico a U. para que a los primeros pueda abonárseles la pensión que les señala la ley durante su vida y a los segundos por el espacio de seis meses desde el día 1º de octubre".

Y lo inserto a U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a U.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Lista de inválidos perpetuos y temporalmente (88).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra — República de Costa Rica"

---

(87) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1853, 43 f. folios.

(88) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1853, 44 f. folios.

Nº 22.

Señor Habilitado General.

Palacio Nacional, San José
San José, Setiembre 30 de/856.

Con fecha de ayer y en nota número 833, digo al Intendente General lo que sigue:

"El Señor Comandante General notificó a este Ministerio que se le han presentado en este mes con la certificación del Dr. Don Carlos Hoffmann los siguientes

INVALIDOS PERPETUAMENTE

Sargento 2º	Pedro Quezada	del Mojón
idem	José María Segura	?
idem	Toribio Artavia	de esta ciudad
Cabo 2º	José María Abarca	de Alajuelita
Soldados	Juan Miguel González	de Alajuela

INVALIDOS TEMPORALMENTE

Soldados	Faustino Segura	de San Juan
"	Nicolás Torres	Desamparados

Y lo comunico a V. para que al incluirlos el Habilitado en la lista mensual sean pagadas sus pensiones en conformidad con lo dispuesto anteriormente.

Y lo trascribo a V. para los fines que son consiguientes.

Dios guarde a V.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Nombran guarda de la Aduana de Puntarenas a soldado inválido (89).

Nº 928.

AL INTENDENTE.

El señor Juan Bautista Culiolo después de haber sido útil al Ejército de la República en la última campaña ha sufrido la desgracia de haber perdido un brazo en servicio de la misma, y S.E. ha dispuesto en atención a lo expuesto se le nombre Guarda de la Aduana de Puntarenas con el sueldo señalado por la ley.

Lo participo a Ud. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a Ud.

octubre 21 de 1856.

(89) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 212 f. folios.

a: Incluyen al Sargento 2º Juan Monge, en el presupuesto militar como inválido perpetuo (90).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra — República de Costa Rica"

Nº 23.

Palacio Nacional San José,
Octubre 24 de 1856.

Señor
Habilitado General del
Ejército.

Habiendo sido reconocido y calificado como inválido perpetuamente por el Dr. don Carlos Hoffmann el Sargento 2º Juan Monge de Desamparados, S. E. ha dispuesto que sea incluido como tal inválido en el presupuesto militar desde el 1º del próximo Noviembre en adelante.

Dios guarde a U.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Sargento y cabo inválidos de la Batalla de Rivas y del bergantín "Once de Abril" (91).

Nº 194.

AL INTENDENTE GENERAL.

S. E. en esta fecha se ha servido conceder la pensión de inválidos que señala la ley al Sargento 2º Pedro Chinchilla herido en la batalla de Rivas y al Cabo Narciso Umaña en el Bergantín de guerra 'Once de Abril".

Lo digo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.
Marzo 31 de 1857.

a: Solicitud del soldado inválido en la Batalla de Rivas, Manuel Genovés (92).

(Aquí hay un sello que dice así): *"Sello 3º Vale Dos Reales"*

(Aquí otro sello que dice así): *"República de Costa Rica"*

(Al márgen): *"Pide se le mande pagar cuatro pesos de sueldo que se le adeudan".*

---

(90) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 1853, 51 f. folios.

(91) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 24, 152 f. folios.

(92) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8869, 23 f. folios.

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE

Manuel Genovés, mayor de edad, Sargento 1º veterano de la Provincia de Heredia. Ante S. E. con el más humilde respeto expongo: que en el mes de mayo de este año que salió la última fuerza para Rivas contra los filibusteros, iba incorporado en ellas, y el once de abril tuve el honor de recibir dos balazos en el brazo izquierdo de las cuales quedé impedido: mas como de este tiempo servido que son cuatro meses los que se me deben, no he recibido nada absolutamente, y por consiguiente estar en absoluta necesidad, pues con tener que sostener a mi anciana madre y demás familia, no me es suficiente una onza que se me da de sueldo.

Por lo expuesto

rendidamente pido se digne en obsequio de la humanidad y de mi invalidez, mandar se me satisfagan los cuatro meses que se me adeuden para satisfacer algunos compromisos.

Juro... (roto) lo necesario etc.
San José, Agosto 15 de 1857.
E. S. P.

MANUEL GENOVES (Rúbrica)

a: Orden de entregar dinero al soldado mutilado Sr. Atanasio Hernández (93).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra, República de Costa Rica"

Nº 557.

Palacio Nacional San José
Setiembre 18 de 1857.

Señor Comandante General.

En este día se ha librado orden al Habilitado General del Ejército para que se saque de la Administración Principal la suma de veinticinco pesos para el soldado mutilado Atanacio Hernández del Barrió de Concepción de Cartago.

Dios guarde a V. S. muchos años

ESCALANTE.-(Rúbrica).

---

(93) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 4745, 137 f. folio.

a: Pensión al Cabo 1º Manuel Salazar, inválido de la Batalla del 11 de abril (94).

(Al margen hay un sello con el Escudo que dice):

"Ministerio de Hacienda y Guerra — República de Costa Rica"

N. 120

Palacio Nacional San José Setiembre 21 de/857

Señor Habilitado General

Sacará V. por el espacio de seis meses la pensión de inválido al Cabo 1º Manuel Salazar de esta ciudad que recibió el 11 de abril de este año en la batalla de Rivas un balazo; y que vencido el tiempo dicho, se presente de nuevo para que sea examinado con el objeto de saber si debe o no continuarse dándole la pensión indicada.

Dios guarde a U.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Solicitud del anciano Sr. Jesús Bejarano padre de un soldado inválido para que den de baja a su otro hijo que se halla en el ejército (95).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra, República de Costa Rica"

Nº 562.

Palacio Nacional San José Setiembre 22 de 1857.

Señor Comandante General.

Tomada en consideración por el Excelentísimo Gobierno una solicitud del anciano Sr. Jesús Bejarano vecino de la ciudad de Cartago en que pide se le de de baja del servicio de las armas a su hijo Trinidad por hallarse su otro hijo llamado Joaquín inválido de resultas de un balazo que sufrió en una pierna en la Campaña de Rivas, me ha ordenado diga a V. S.: que prevenga al Comandante de la plaza de Cartago que por punto general no se tome para el alistamiento de soldados a los hijos únicos de los padres ancianos que se hallen en igual caso que los del Señor Bejarano, los cuales sólo están obligados a servir,

---

(94) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 8422, 9 f. folios.

(95) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 4745, 143 f. folios.

como todo hombre en el caso de que la República sea declarada en estado de sitio, y fuera de este caso deben estar excentos de aquel servicio porque el Gobierno así lo estima de justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Orden de vender pólvora al soldado inválido Joaquín Jiménez (96).

Nº 621.

Setiembre 24, de 1857.

Al Intendente General:

Ordena S. E. que con previo conocimiento de la Contaduría Mayor se entregue al Receptor Gral. por el oficial guarda Almacenes una arroba de pólvora en polvo para que a razón de cuatro reales libra la venta al soldado inválido Joaquín Jiménez.

Dios guarde a V.

a: Reunión de inválidos el 1º de enero de 1858 (97).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra, República de Costa Rica"

Nº 585.

Palacio Nacional San José
Octubre 5 de/857.

Señor Comandante General.

Dará V. S. la orden correspondiente para que la Revista General del Ejército, se pase el día 1º de enero del año entrante, a la que deben asistir todos los inválidos de las gloriosas Campañas contra los filibusteros.

Así mismo quiere S. E. que no se le obligue a los soldados a venir uniformados, y sí limpios, pues las circunstancias que ha sufrido la República ha disminuido la riqueza general, pudiendo hacerlo voluntariamente los que puedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

ESCALANTE (Rúbrica).

---

(96) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, Comunicaciones de la Intendencia General 1857, sin catalogar, 47 y 48 folios.

(97) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 4745, 152 f. folios.

a: Nombramiento del Lic. don Andrés Sáenz como cirujano del Ejército Expedicionario (98).

Nº 49.—*Al Comandante de la Plaza de Cartago.*

Notificará V. al Licenciado don Andrés Sáenz haber sido nombrado uno de los Cirujanos del Ejército Expedicionario y que en consecuencia debe estar en esta ciudad el sábado próximo para salir en la madrugada del domingo siguiente en compañía de S. E. el Presidente de la República General en Jefe del Ejército.

También le prevendrá que estando de camino un botiquín general además de los particulares que llevan los otros cirujanos no debe tráer consigo sino sólo sus instrumentos de cirugía.

Dios guarde a V.

Marzo 4/1856

a: Envío de medicinas (99).

Nº 147.

Al Comandante de las fuerzas estacionadas en Puntarenas.

El señor Proveedor del Ejército remitirá a V. esta noche o mañana temprano tres cajones conteniendo medicinas que para la curación de heridos y el hospital de enfermos ha pedido el doctor Hoffmann desde Rivas, con mucha urgencia y S. E. el Presidente me recomienda mucho la pronta remisión al campamento, de estas medicinas.

En consecuencia, espero que V. sin pérdida de tiempo ponga a camino con toda seguridad y celeridad, los tres cajones enunciados, gratificando a sus conductores con tal que los entreguen en el menor término posible y que V. prudentemente les señale.

Me repito de etc.

Abril 28 de 1856

---

(98) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Libro de órdenes generales 1854-1856. Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820. 128 f. folios.

(99) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 199 folios.

a: El Dr. Frantzius como médico cirujano al servicio del ejército expedicionario (100).

Nº 159.

Excelentísimo Presidente y General en Jefe del Ejército.

Señor: por orden de S. E. El Vice-Presidente de la República saldrá mañana de la ciudad de Alajuela el Dr. Frantzius a prestar sus servicios en el Ejército expedicionario en calidad de médico y cirujano, y a ponerse como tal, bajo las órdenes de V. E.

La sinceridad y buena voluntad del Dr. Frantzius al ofrecer sus servicios han comprometido la gratitud del Gobierno; y no dudo que V. E. apreciará en grado que merece el patriotismo de este caballero interesado por la felicidad de Costa Rica, y que será muy útil para aliviar las dolencias y restablecer la salud de los valientes militares que sufran por heridas o alguna otra enfermedad.

Sírvase V. E. admitir las consideraciones con que me suscribo su atento y obsecuente

Servidor

Mayo 1º/856.

a: Orden de pagar al Sr. don Fermín Meza el valor de unas medicinas que llevó para el Ejército Expedicionario (101).

Mayo 17, de 1856

El S. G. en nota de hoy Nº 153 previene a la Intendencia General mande que por la Administración Principal se pague al Sr. don Fermín Meza a la persona que le represente, la suma de doscientos cuarenta pesos un real a que asciende el valor de la adjunta lista de medicinas empleadas en un botiquín, que por orden del cirujano mayor del ejército expedicionario preparó el mismo Meza para llevar consigo como cirujano subalterno.

a: Medicinas para la provincia de Heredia durante la peste del cólera (102).

Nº 898.

AL INTENDENTE.

Por el Ministerio de Gobernación con esta fecha y en nota marcada con el Nº 135 se me dice lo siguiente.

---

(100) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 206 f. folios.

(101) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 9820, 199 v. folios.

(102) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 1853-1856, 197 f. folios.

(Aquí por la que se manda pagar a don Fermín Meza por la Administración Principal trescientos sesenta y dos pesos seis reales por valor de Medicinas que suministró en la Provincia de Heredia en tiempo del Cólera).

Y lo trascribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Ud.
octubre 13 de 1856.

a: Pago al Dr. George Güer (103).

Nº 1123.

AL INTENDENTE GENERAL.

El Honorable señor Ministro de Gobernación en carta oficial de este día marcada con el número 179 me dice lo que sigue.

Aquí la orden por la que se manda pagar al doctor don George Güer por medicinas y asistencia a los enfermos durante la epidemia del cólera morbos en la Provincia de Cartago la cantidad de $ 9012, rifles y que al efecto que por la Administración Principal otorgue a favor de dicho doctor un bono por aquella cantidad pagadera a otro mes desde hoy.

Y lo trascribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.
diciembre 26 de 1856.

a: Orden para que se le destine un médico de Cartago a los arrieros que fueron a San Carlos y volvieron enfermos (104).

Nº 12

Enero 9 de 1857.

Al Gobernador de Cartago:

De conformidad con lo que V. propone en carta oficial Nº 9 de 7 de los corrientes, el Excelentísimo señor General Presidente de la República se ha servido autorizarle para que encargue a cualquiera de los médicos de Cartago, la curación de los arrieros que fueron a San Carlos, conduciendo carga para el Ejército y han vuelto enfermos, bajo el concepto de que del erario Nacional se pagarán, con aviso de esa Gobernación los costos de médico y medicina.

Lo digo a V. para su inteligencia.

Dios guarde a V.

---

(103) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 25, 1853-1856, f. folios.

(104) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación (documento sin catalogar), 1857, 113 folios.

a: Pago de medicinas para el ejército (105).

Nº 153.

AL INTENDENTE.

Dará Ud. orden para que la Administración Principal otorgue en favor del señor don Juan Braun, un pagaré a tres meses de plazo, por la cantidad de trescientos ochenta pesos tres reales ($ 380-3), por valor de medicinas que ha suministrado para el Ejército, según se vé de las adjuntas cuentas marcadas con los números 1º 2º y 3º. Así lo ordená S. E.

Dios Guarde a Ud. marzo 13 de 1857.

a: Aprobación del nombramiento de don José de Jesús Alfaro, como médico de los enfermos que vienen de Rivas (106).

Abril 14, de 1857. Nº 120.

Al Gobernador de la Provincia de Moracia:

Se ha impuesto S. E. el Presidente de la República del contenido de la Nota de V. Nº 35 de 10 del que rige, y en consecuencia me previno contestarla de inteligencia, manifestando al propio tiempo: que aprueba el nombramiento hecho por esa gobernación en don José de Jesús Alfaro para Médico de los enfermos que vienen de Rivas que respecto del sueldo que debe ganar por su trabajo lo contrate V. y dé cuenta a este Ministerio; y que para los gastos indispensables que hayan de hacerse en la asistencia de dichos enfermos, se libraron ya las órdenes correspondientes por el Ministerio de Hacienda y Guerra.

Dios guarde a V.

a: Pago al Dr. Francisco Bastos. (107).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra, República de Costa Rica" Nº 151.

Palacio Nacional San José
Setiembre 17 de/857.

Señor Comandante General.

Con fecha de ayer y bajo el número 566 digo al Intendente General lo que sigue:

---

(105) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Hacienda, documento Nº 24, 1856-57. 134 folios.

(106) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Gobernación (documento sin catalogar), 1857. 168 folios.

(107) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 4745, 134 folios.

"Ordena el Excelentísimo Gobierno que por la Administración Principal se satisfagan docientos pesos en dinero al Dr. Don Francisco Bastos por cuenta de lo que haya devengado por sus servicios en la Campaña".

Y lo trascribo a U. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a U. S. muchos años.

ESCALANTE (Rúbrica).

a: Adelanto de dinero al Dr. Francisco Ellendorff como Cirujano Mayor del Ejército (108).

(Aquí hay un sello con la siguiente inscripción):

"Ministerio de Hacienda y Guerra, República de Costa Rica"

Nº 610.

Palacio Nacional San José
Noviembre 9 de 1857.

Señor Comandante General.

Con esta fecha y bajo el número 702 digo al Intendente General lo que sigue:

"Ordena S. E. que por cuenta de lo que se esté adelantando a Don Francisco Ellendorff por sus servicios en la última Campaña como, Cirujano Mayor del Ejército, se le pague por la Administración Principal docientos pesos en dinero".

Y lo trascribo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años

CALVO (Rúbrica).

---

(108) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Administrativa, Guerra y Marina, documento Nº 4745, 165 folios.